

0001

CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ

SESIÓN ORDINARIA 030

Fecha: 25 de noviembre, 2002

Hora: 19:15 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- a) Licda. Paola Mora y Adriana Araya, asunto patente turística Plaza Itzcatzú.
- b) Atención vecinos de la comunidad.

2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 40.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN

5. ASUNTOS VARIOS

- a) Informes del Alcalde
- b) Asuntos de los Síndicos
- c) Asuntos de los Regidores

MUNICIAPLIDAD DE ESCAZÚ
CONCEJO DE DISTRITO SAN MIGUEL

0002

Escazú, 25 de noviembre 2002.
CDSM-0023-02

Señores y señoras
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú.
Presente.



Estimados señores

Con mucha preocupación me enteré en el acta 40, que la patente 23 del Distrito San Miguel, fue aprobada.

Esta patente **no** fue recomendada por el Concejo de Distrito de San Miguel, el dictamen se basó principalmente en el análisis del expediente. Primero, las medidas tomadas por el propio inspector de patentes de la municipalidad; tanto del Parque como de la Escuela Cuban School en ninguno de los dos casos, dan las medidas. En segundo lugar este sitio tiene prevenciones por vender licor sin patente y no cumplir con el horario para este tipo de negocio, (oficio patentes de la municipalidad 872-02).

La ley no dice si el centro educativo debe estar a derecho o no, por lo que la interpretación de la ley puede ser peligroso; sólo pregunto, ¿porqué se tomaron las medidas de la escuela si no estaba a derecho?

La ley sólo hace referencia a centros educativos públicos y privados. En cuanto a las instalaciones deportivas, dice que son "cuatrocientos metros" o en su efecto "ciento cincuenta metros".

Solicito la corrección acta 40 sesión Ord. 029 18/11/02, dice que este Concejo de Distrito aprobó la patente 23, lo cual falta a la verdad, en el oficio CDSM-022-02 **el cual adjunto**, la recomendación no fue aprobada.

Por tanto solicito corregir el acta en el inciso 11, con respecto patente número 1 de San Miguel, dicha patente sí fue recomendada, oficio CDSM 021-02.

En el caso de la 23 de la cual se hace referencia en el inciso 12 renglón 32 hasta 40. Esta patente no fue recomendada por lo expuesto anteriormente, (CDSM-022-02)

Hago la salvedad de nuestra responsabilidad como Concejo de Distrito, el cual dictaminó con base a la Ley (Art. 9 inciso a), y a los datos del mismo expediente Municipal.

En espera de que se hagan las correcciones solicitadas al acta 40, se suscribe.

Atentamente

Ana Isabel Marín Solís.
Presidenta

Copias.
Alcaldía
Depto. Legal
Patentes.

Secretaría Dep. Legal
Municipalidad de Escazú

RECIBIDO

FECHA

25/11/02

FIRMA

3:30 P.M.



DE : Esc Corazón de Jesús Escazú

NO. DE TEL : 2895375

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

25 NOV. 2002 03:30PM P1

ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS

Círculo Escolar 08

Escazú, San José, Costa Rica

Telefax (505) 289 5375

0003

Atención: Isabel Agüero **URGENTE**

Escazú, 25 de noviembre del 2002

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad Escazú
Pte

Estimados señores y señoritas:

Reciban un saludo cordial de mi parte.

El motivo de la presente es para solicitarles su colaboración con respecto a la colocación de una maya de seguridad igual a la que ya colocamos frente al edificio principal de la escuela, ya que luego de haber construido las aceras del kinder (anexo de la escuela) los vehículos se suben a las mismas, situación peligrosa para los menores de kinder que son los que ocupan estas instalaciones.

Segura de que una vez más nos brindarán la ayuda que necesitamos, me despido en espera de una pronta respuesta.

Sin otro particular,



Escuela Barrio Corazón de Jesús
DIRECCIÓN
P/ Ana Victoria León Benavides
M.Sc. Ana Victoria León Benavides
Director
COSTA RICA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Departamento de Administración Tributaria
Sección de Patentes Municipales

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL



Escazú, 22 de noviembre del 2002.

OFICIO 1075-02

Señores:
Concejo Municipal.
Presente.-

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito saludarles y someto a su conocimiento para lo que corresponda, la solicitud de traslado y explotación de la patente de licores nacionales # 20, propiedad del Señor José Pablo Ferraro Carazo. Se adjunta Dictamen del departamento legal DAJ-91-2002, fotocopia de la personería de Hoolligans, del contrato de arrendamiento de patente de licores entre el señor Ferraro y Hoolligans y la notificación de finalización de dicho contrato.

Sin otro particular,

Licda. Isabel Pellecer Salas.
Jefe de Licencias Municipales



MIGUEL MAKLOUF COTO. NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA EN LO CONDUCENTE. Que con vista en el Registro Público, Sección Mercantil, al TOMO mil quinientos ocho, FOLIO ciento diez, se encuentra el ASIENTO ciento veintiséis, por el cual el señor AXCEL BRENES ALVAREZ, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, cédula de identidad número uno- ochocientos cuarenta y seis- seiscientos cincuenta y dos, el señor JUAN CARLOS LOBO DINIS, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad número siete- cien- setecientos noventa y siete, y el señor JOSE SÁNCHEZ FUENTES, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Heredia, cédula de identidad número ocho-cero cuarenta y ochociento cuarenta y siete son PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO respectivamente, todos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo el Presidente actuar en forma conjunta o separadamente y sólo conjuntamente el Secretario y Tesorero, de la empresa de esta plaza denominada HOOLIGANS SPORTS CAFÉ ESCAZU SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. Su domicilio social es la ciudad de San José, Paseo Colón, Calle treinta y seis, Avenidas cinco y siete, sea de la Toyota trescientos cincuenta metros al norte. Personería que se encuentra vigente al día de hoy. Asimismo el suscrito notario hace constar bajo su responsabilidad notarial que la presente certificación es en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrita. Es todo. Expido la presente a solicitud del señor Juan

los Lobo Dinis, en la ciudad de San José, a las diez horas del nueve de enero del año dos mil dos.

Confrontada con original.

22-11-02



Señor,

0006

Juan Carlos Lobo Dinis,

Presente,

Estimado Señor:

Por este medio, el suscrito Jose Pablo Ferraro Carazo, portador de la cédula de identidad número 1-564-652, actuando en mi calidad de Propietario de la Patente de Licores número veinte, otorgada por la Municipalidad de Escazú y en virtud de haber suscrito con su persona en fecha 15 de noviembre del año 2001, un Contrato de Arrendamiento de la Patente de Licores supracitada, en el cuál se me denominó "ARRENDANTE" y a usted como "ARRENDATARIO", conforme lo indica la cláusula Tercera del mismo, el plazo del contrato será prorrogable por acuerdo de partes, y prevé la posibilidad de una prórroga automática, pese a ello indica que, dicha prórroga se concederá SI NINGUNA DE LAS PARTES NOTIFICA A LA OTRA SU DESEO DE FINALIZAR LA RELACION CONTRACTUAL CON TRES MESES DE ANTELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO, sea el 15 de noviembre del 2002, conforme con lo anterior y en estricto apego a la redacción aceptada en su momento por ambas partes, en este acto me permito respetuosamente notificarle y cumpliendo con el

Confrontadas con original.
22-11-02.

0007

término descrito, mi deseo de NO prorrogar el contrato existente y quedar en plena disposición del uso y explotación de mi Patente.

San José, 14 de agosto del 2002.

JOSE PABLO FERRARO CARAZO

Annia Lobo Madrigal AUT. LICDA. ANNIA LOBO MADRIGAL.

En cumplimiento del acuerdo suscrito en la Oficina de Registro de la Propiedad Intelectual, se acuerda lo siguiente:

Arturo Parra 11-1047-894. S/ 14/02.

14/8/02.

RECIBIDO CONFORME/



Lic. Juan Carlos Lobo Dinis

Abogado

Carné N° 10001

GRUPO JURIDICO MAKLOUF & ASOCIADOS
TEL (506) 253-4222 FAX (506) 233-4489
PO BOX 2547-1000
SAN JOSE - COSTA RICA

0008

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE PATENTE DE LICORES**

Entre nosotros, Jose Pablo Ferraro Carazo, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, Santa Ana, número de cédula 1-564-652, que en adelante se denomina como ARRENDANTE, y el señor Juan Carlos Lobo Dinis, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Santa Ana, cédula de identidad número 7-100-797, que en adelante se denomina como ARRENDATARIO y dicen:

Que vienen a celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE PATENTE DE LICORES, mismo que se regirá por el Código Civil y demás leyes aplicables en esta materia y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El ARRENDANTE manifiesta ser propietario de la Patente de Licores numero veinte (20), expedida por la Municipalidad de Escazú.

Confrontado con
Original

23/1-02

0009

SEGUNDA

El ARRENDANTE da en arriendo la patente antes indicada a la ARRENDATARIA, y de conformidad con las condiciones que aquí se establecen, con el propósito de usar y disfrutar los derechos que de tal patente se derivan.

TERCERA

El plazo de este contrato es de un año a partir del 15 de noviembre del año 2001, venciendo el 15 de noviembre del año 2002, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes. Dicha prorroga será automática por un período igual si ninguna de las partes notifica a la otra su deseo de finalizar la relación contractual con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo estipulado en esta cláusula. La prorroga automática podrá operar cuantas veces sea si ocurren las condiciones estipuladas en esta cláusula. El incremento del precio en caso de prorroga será de un 10% anual.

CUARTA

El precio del arriendo mensual será la suma 1.000 dólares (mil dólares de los Estados Unidos de América), que serán pagados los días quince, dieciséis o diecisiete de cada mes, quedando cancelado en este acto el primer mes de alquiler.

El pago del alquiler deberá efectuarse en el local donde se utilizará la patente arrendada.

0010

Además, las partes acuerdan que no habrá reajuste al precio de arrendamiento.

Así mismo en este acto el ARRENDATARIO entrega al ARRENDANTE la suma de 1.000 dólares (mil dólares) como depósito de garantía, que le serán devueltos al ARRENDATARIO una vez finalizado el presente contrato, para garantizar el cumplimiento del contrato.

QUINTA

Toda falta en que la incurra el ARRENDANTE como el ARRENDATARIO en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, le atraen responsabilidad por daños y perjuicios.

SEXTA

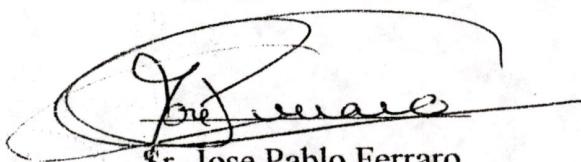
Quedan las partes autorizadas para protocolizar el presente contrato ante el notario de su elección.

SETIMA

0011

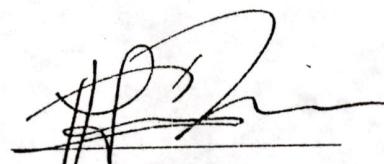
Señalan las partes como lugar de notificaciones, para el ARRENDANTE en Sabana Sur 175 oeste de la Contraloría en Moto Import, para el ARRENDATARIO el local dado en arriendo en virtud de este contrato.

Estando conformes en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 15 de noviembre del 2001.



Sr. Jose Pablo Ferraro

Por Arrendante



Lic. Juan Carlos Lobo

Por Arrendatario

El suscrito notario da fe que el anterior documento fue rubricado en su presencia por lo que las firmas son auténticas, San José, 15 de noviembre del 2001.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Departamento de Administración Tributaria
Sección de Patentes Municipales

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
21 NOV. 2002
0012

Escazú, 21 de noviembre del 2002.

OFICIO SLM-1064-02

Señores:
Concejo Municipal.
Presente.-

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito saludarles y someto a su conocimiento para el correspondiente visto bueno, de la solicitud de permiso de venta de cerveza en una lunada en la casa de habitación del Sr. Arturo Aguilar Marín con el fin de realizar mejoras en el barrio Santa Catalina. NO omito manifestar el artículo 17 de la Ley de licores y reglamento que indica en lo que interesa: *"Las municipalidades por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines (...) En ningún caso durante la celebración de las citadas actividades se permitirá que se instalen ventas de licores en casas de habitación. (...) No se permitirá en ningún caso la venta de licores en ferias escolares, colegios y centros de enseñanza y en otro tipo de actividades similares que no califiquen como fiesta cívica o patronal."* (Lo resaltado y subrayado no pertenece al original).

Sin otro particular,

Licda. Isabel Pellecer Salas.
Jefe de Licencias Municipales.



Escazú, 20 de noviembre del 2002

0013

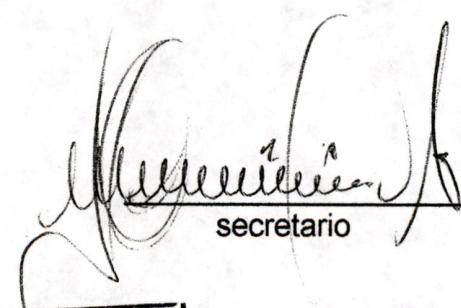
Sres. Patentes

Estimados señores la presente es para solicitarles a ustedes muy respetuosamente el permiso para la venta de cerveza en la próxima Lunada, a llevarse a cabo el día 13 de diciembre del 2002 de 8:00 pm a 12: 00 am, en la casa del Sr. Arturo Aguilar Marín con dirección: entrada principal del Barrio Santa Catalina 100 mts al sur. Esta con el fin y con el acuerdo tomado por ustedes para obtener mejoras del Barrio Santa Catalina,

Agradecemos de antemano la ayuda brindada a la presente

Omar Mora Leon

presidente


Guillermo Gómez

secretario

COMITE DE DESARROLLO
SANTA CATALINA
— ESCAZU —

0014



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL

A.I. 077-2002

21 de noviembre de 2002

RECIBIDO
[Firma]

Señores
Concejo Municipal

Estimados señores:

Referencia: Estudio de propiedades de uso comunal en Escazú, así como propiedades del acueducto municipal traspasadas al A y A, solicitado por la Contraloría General en atención a denuncia de la ciudadana Alejandra Carrillo Pacheco.

De conformidad con el oficio 4664 del 6 de mayo anterior, enviado por la Contraloría General de la República, esta auditoría interna procedió a evaluar propiedades de uso comunal en el cantón de Escazú, así como propiedades del acueducto municipal traspasadas al A y A; la solicitud de investigación fue planteada al órgano contralor por la señora Alejandra Carrillo Pacheco, vecina del cantón. El estudio se realizó con base en las normas técnicas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, considerando además lo establecido en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente análisis se realizó al 04 de noviembre de 2002, y para tal fin se procedió a evaluar planos catastrados, estudios realizados por la municipalidad y se consultaron propiedades en el registro nacional. Asimismo, se entrevistó a la Licenciada Eugenia Solís Cambronero del departamento de Expropiaciones de Acueductos y Alcantarillados, quien además aportó documentación referente al traspaso del acueducto municipal a esa entidad.

LIMITACIONES DEL TRABAJO

Algunas de las propiedades incluidas en los listados aportados por la señora Carrillo Pacheco, no fueron ubicadas catastralmente o no fue posible localizarlas por el departamento de administración tributaria, por lo tanto, no se pudieron hacer observaciones ni recomendaciones con respecto a ellas.

COMENTARIOS

- 1) A raíz del traspaso del acueducto de San Antonio de Escazú al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A), se procedió a revisar documentación referente a propiedades del acueducto municipal y se observó que algunos de estos inmuebles se



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

A.I. 077-2002

21 de noviembre de 2002

encuentran sin escritura, sin plano catastrado, y sin inscripción en el Registro Público. A continuación se detallan algunas de estas propiedades:

Nombre	Extensión	Ubicación
Tomas de la Laja	7.000 M ²	Base Pico Blanco, San Antonio
Tanque y toma del Zapote	1.500 M ²	Calle la Laja
Toma Tanque de la Mina	300 M ²	Calle la Mina, Bebedero
Toma río Agres	3.083 M ²	Dos Kilómetros sur de la planta los filtros, río Agres
Tanque vieja los filtros	3.500 M ²	Calle los filtros

(*) Información obtenida de un estudio realizado por los funcionarios municipales Julio Jiménez Hernández, Manuel Sandí Agüero y Carlomagno Gómez Marín.

- 2) La finca identificada por la señora Carrillo Pacheco como "*tanques principales del acueducto de Escazú*", cuyo número de plano es SJ-551339-99 está registrada a nombre de Guido Madrigal Corrales, quien está cobrando al A y A una indemnización por el uso de ese terreno durante años como activo del acueducto. Sin embargo, según investigaciones realizadas por el departamento de Expropiaciones del A y A en el Archivo Judicial, la municipalidad pagó hace aproximadamente doce años al señor Madrigal Corrales la expropiación de ese inmueble; sin embargo, el municipio no gestionó en ese entonces la inscripción correspondiente en el Registro Público. En consecuencia, el señor Madrigal está cobrando al estado por segunda vez la indemnización de esa propiedad, lo cual es improcedente ya que el estado no puede pagar dos veces por una misma expropiación. Actualmente el departamento Legal de la municipalidad investiga este caso, debido a que aparentemente el terreno se pagó con un préstamo del I.F.A.M.
- 3) Se observaron algunos oficios enviados por la licenciada Eugenia Solís Cambronero del A y A, mediante los cuales solicita la colaboración de la municipalidad en los procesos de traspaso de terrenos del acueducto a favor del A y A, no obstante, la municipalidad no ha contestado formalmente ninguno de estos oficios. Al respecto el señor Carlos Soto Estrada, jefe del departamento Legal de la municipalidad, manifestó que los abogados municipales consideran que el A y A debe realizar los traspasos de estas propiedades y no la municipalidad, la cual solo debe colaborar. Sin embargo, esta posición no ha sido comunicada formalmente al A y A pese a sus reiteradas solicitudes de colaboración.
- 4) Acueductos y Alcantarillados envió a la municipalidad en julio pasado, el borrador de un proyecto de Ley para autorizar al municipio a donar un terreno de su propiedad al A y A, sin embargo, a la fecha la municipalidad no se ha referido formalmente a ese documento.



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

0016

A.I. 077-2002
21 de noviembre de 2002

- 5) A pesar de que las propiedades de uso comunal deben estar a nombre de las municipalidades, los siguientes inmuebles de uso público se encuentran registrados a nombre de terceros:

Ubicación	Área	Destinado a:	Folio real	A nombre de:
Urbanización Los Laureles	1.638 M ²	Parque	164-084-000	MATRA S.A.
Urbanización Monte Roca	3.836 M ²	Calle	1380018-000	Construcciones Europeas
Piedras de oriente	411M ²	Parque	252540	José Manuel Calvo Calvo
Urbanización Monte Roca	25.184 M ²	Parque	380-018-000	Erlangen S.A.
Urbanización Río Convento	854 M ²	Parque	112-797-000	Segurife S.A.
Urbanización Vistas de Escazú	8.973 M ²	Parque	014-913-000	Desarrollos Habitacionales C.R.
Urbanización Alturas de Guachipelin	1.227 M ²	Parque infantil	217-482-000	Dimphina Van Denn Akker

- 6) La finca con folio real número 014913 corresponde a zonas de protección de agua y a zonas públicas, esta propiedad está compuesta por los siguientes planos: SJ 398670-1997, SJ 398668-1997, SJ 398685-1997, SJ 398666-1997, SJ 398630-1997, SJ 398675-1997, SJ 398636-1997, SJ 398632, SJ 398634-1997, SJ 398681-1997, sin embargo, todos están inscritos a nombre de la empresa Desarrollos Habitacionales de Costa Rica, y no a nombre de la Municipalidad de Escazú.
- 7) El terreno donde está ubicado el plantel municipal, está inscrito a nombre del *consejo administrativo municipal (sic)*, sin embargo, este inmueble no debe estar registrado a nombre de ninguna dependencia de la institución, sino directamente a nombre de la municipalidad.
- 8) En el informe de auditoría número A-I 079-99 del 6 de agosto de 1999, este despacho recomendó gestionar la corrección de la cédula jurídica de la municipalidad, en algunas propiedades inscritas con número de cédula incorrecto, sin embargo, esta recomendación no ha sido atendida aún por la administración.

CONCLUSIONES

- A. El presente estudio evidencia que aún existen propiedades municipales en las cuales no se ha corregido el problema de identificación e inscripción a nombre de esta corporación, asimismo, algunas zonas de uso comunal no fueron registradas a nombre de la municipalidad por parte de las empresas urbanizadoras, tal como lo establece el artículo II.3.2 del



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

A.I. 077-2002

21 de noviembre de 2002

Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, el cual establece que las áreas verdes, parques y calles, deben ser traspasadas a favor del municipio para que esta institución les dé el debido mantenimiento.

B. La diferencia de criterios entre los abogados del A y A, y los de la Municipalidad de Escazú, ha originado que no se cumpla con lo establecido en el convenio suscrito entre ambas instituciones, con respecto al traspaso de propiedades del acueducto a favor del A y A., en referencia con la cláusula sexta del ***Convenio de Traspaso de Acueducto entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y La Municipalidad de Escazú***, establece:

"Que en virtud de que el traspaso del acueducto se realiza con todos sus activos, a partir de la firma del presente convenio, la institución iniciará el traspaso de las propiedades, servidumbres y bienes en general, que comprende el acueducto de San Antonio de Escazú, para lo que contará con la colaboración de la municipalidad, designando para esos efectos por parte de A y A al encargado de la Región Metropolitana y por parte de la municipalidad a un funcionario".

RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal

1. Girar instrucciones a la administración municipal en el sentido de que atienda las solicitudes de colaboración planteadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A), asimismo, que designe un funcionario encargado de coordinar la colaboración que debe prestársele a esa institución a la luz del convenio de traspaso de propiedades suscrito en enero de 1.999.

Al Alcalde Municipal

2. Ordenar al departamento de Administración Tributaria retomar el proceso de identificación e inscripción de propiedades municipales de uso comunal, para cumplir de este modo con lo establecido en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.
3. Girar instrucciones al departamento Legal en el sentido de que coordinen con el departamento de Expropiaciones de Acueductos y Alcantarillados, con el propósito de colaborar en el proceso de identificación y traspaso de propiedades municipales a favor del A y A.

0018



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

A.I. 077-2002

21 de noviembre de 2002

4. Ordenar al departamento Legal que gestione la corrección del número de cédula jurídica de la municipalidad en el Registro Público, de manera que todas las propiedades queden registradas con el número de cédula jurídica correcto.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Eliécer Blanco Monge".

Lic. Eliécer Blanco Monge
Profesional Analista Auditoría
Con recargo funciones de Auditor.

MCH.

C.c. Sr. Adrián Chinchilla Miranda, Alcalde Municipal.
Departamento de Asuntos Jurídicos.
Departamento Administración Tributaria.



0019

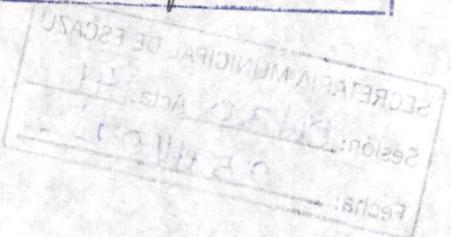


MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Sección de Licencias Municipales
1063-SLM-2002
19 de noviembre del 2002

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

20 NOV. 2002
[Signature]

R E C I B I D O



Señores
Concejo Municipal de Escazú

Estimados señores:

Trámite ante ustedes solicitud presentada por el señor Marcelo Vemon Fung, representante Legal de Multiferia Roc S.A., cédula jurídica N° 3-101-327176 para que se le conceda permiso temporal para venta de licores en la feria cultural y comercial que se llevará a cabo del 6 al 24 de diciembre del 2002 en la Feria Intercontinental FIC y que se ubicará del Hotel Real Continental 500 metros al oeste.

Dicha petición se fundamenta en el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Licores, Decreto Ejecutivo N° 17757-G del 28 de setiembre de 1987 que dice textualmente:

" Las municipalidades por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines,..."

Les solicito una vez tomado el acuerdo respectivo, comunicarlo a esta Sección de Licencias Municipales para el trámite y cobro correspondiente.

Atentamente

Lic. Isabel Pellecer Salas
Jefe Sección Licencias Municipales



**LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ
ABOGADO PENALISTA -NOTARIO PÚBLICO
ASESOR LEGAL
TELFAX: 244-40-91**



SEÑORES:
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
GESTIONA: CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL B.M.W. S.A.
OFICIO 20 DE NOVIEMBRE DEL 2002.
D.A.e.347-2002.

El suscrito CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA conocido en autos como representante legal de la Distribuidora Comercial B.M.W. S.A., ante su Autoridad con el mayor respeto me presento a manifestar:

En reiteradas ocasiones las certificaciones por vía fax resultan ser incompletas, razón por la cual insto a su Autoridad para que prevenga al Departamento de Notificaciones de lo sucesivo y se me siga notificando correctamente y con todos los documentos completos, al fax señalado 232-4850 con la Leyenda para el BUFETE MOREIRA MOREIRA.

Conforme al oficio antes indicado en lo sucesivo, en la resolución que se dicte, tál y como éste caso lo es, se debe resolver sobre la revocatoria y en lo sucesivo en subsidio sobre la apelación, ello por cuanto procesalmente en tiempo y en derecho se tiene que resolver primero la revocatoria para luego decidir sobre la apelación. Si el Consejo conoció la apelación en la sesión ordinaria número 29 del 18 de noviembre del 2002 y ordenó su remisión a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis respectivo, el Consejo debió haber notificado ésta situación al suscrito. Dejo igualmente señalado ante la Comisión de Asuntos Jurídica para notificaciones el fax número 232-4850.

Santo Domingo de Heredia

21 de noviembre del 2002.

CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA

AUTENTICA:

LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ
CARNÉ 2078
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

Secretaría Depto. Legal
Municipalidad de Escazú
RECIBIDO
FECHA 22/11/02
FIRMA

1:52 p.m.



0021

San Rafael de Escazú, 18 de noviembre 2002



Señores
Honorable Concejo Municipal
Escazú

Estimados señores:

Les presento un atento saludo.

Quiero informarles que desde hace 25 años resido en Urbanización Mirador con mi familia. Un par de semanas atrás trabajadores de la Municipalidad llegaron a tratar de buscar nuevo cauce a las aguas que inundaban casas al frente de la mía, o sea , al costado oeste.

Desviaron las aguas hacia un pequeño caño que pasa al frente de mi propiedad, el que no tenía capacidad para recibir el caudal de agua llovida que baja del cerro, motivo por el cual se desaguaron en un lote vacío al costado sur de mi casa. Su gran peso y su fuerza hicieron que se rompiera la tapia, parte se cayó y parte se inclinó con la consecuente inundación en mi propiedad y el riesgo de que ahora no tenemos seguridad.

La presente es para solicitarles construir nuevamente la tapia en mención, ya que en 25 años nunca tuvimos el menor problema pues esa tapia fue inspeccionada por el ingeniero que nos construyó.

Además, soy un ciudadano de 62 años, que en este momento me quedé sin trabajo.

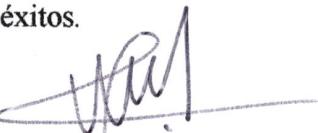
Mucho les agradeceré brindarnos su mano, para recobrar la seguridad y la tranquilidad que nos da la tapia.

0022

-2-

Fui miembro Regidor del Concejo Municipal de Escazú en el período 90-94, tiempo en que abrimos paso a Camino Real, Multiplaza y muchas otras empresas que trajeron bonanza a nuestro cantón. También fui Presidente Municipal 2 años labor que me llena de muchas satisfacciones, por haber sacado a flote las finanzas de la Municipalidad que estaban en rojo en esa época y dejamos un buen fondo económico para el siguiente concejo.

Muchas gracias y les deseo muchos éxitos.

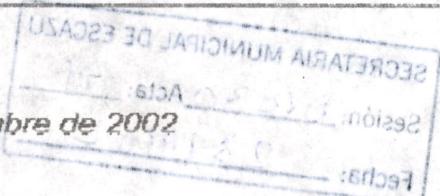


Jorge Villarreal Montero
Ced. 1-291-748

Dirección: Urbanización El Mirador
1^a. Entrada 120 sur
6ta casa izquierda
Tel.228-17-19

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

14 de noviembre de 2002



Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Luis Jiménez

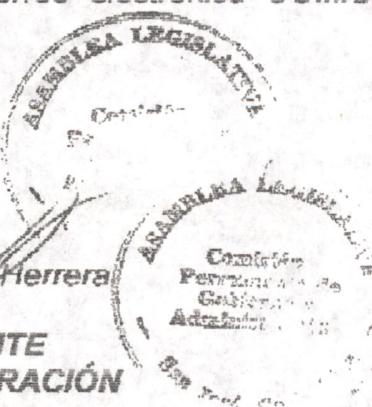
La Comisión Permanente de Gobierno y Administración acordó solicitar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto "**MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4478, DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY N° 7543, REFORMA DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 7972, DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 7591, Y DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 8114**", Expediente 14.835, publicado en La Gaceta N° 164 del 28 de agosto de 2002.

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto."

Cualquier información adicional favor comunicarse a los teléfonos 243-24-37, 243-24-38 o al fax 243-24-40 o bien, al correo electrónico COMISIÓN-GOBIERNO@congreso.aleg.go.cr.

Atentamente,

Dip. Carmen María Gamboa Herrera
Presidenta
**COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**



aym/

0024

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
URBANIZACIONES
TEL. 257-93-22

21 de Noviembre del 2002.

Señores:
Consejo Municipal.
Municipalidad de Escazu.
Presente.

Estimados señores:

La siguiente es para saludarlos y a la vez presentarles en el documento adjunto los requisitos que se necesitan para sellar los planos catastrados y de construcción, con el fin de solicitar la **Disponibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario**.

Los requisitos también se deben presentar para otros tipos de trámites como segregaciones, patentes, sacar escrituras, etc. Esto lo facilitamos con el fin de brindarle una mejor información a las personas que necesiten dichos servicios.

Atentamente:

William Ovares Ortega
Dpto. de Urbanizaciones Región M.

cc. Expediente.
Archivo.



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SELLADO DE PLANOS *****HORARIO DE 7:00 a.m. A : 9025
2:00 p.m.

Requisitos para sellar los planos Catastrados o planos constructivos, indicando si hay.

- ACUEDUCTO EN USO.
- ACUEDUCTO Y CLOACA EN USO.

PARA SELLAR PLANOS CATASTRADOS.

1. Original o copia certificada y dos copias como mínimo del plano catastrado. Esto para corroborar que las copia coinciden con el original.(una de la copias se queda en AyA, como respaldo al servicio).
2. Los planos originales o copia certificada también se pueden sellar.

PARA LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS.

1. Mínimo dos copias del plano catastrado (una de las copias se queda en AyA como respaldo a servicio).
2. Aportar los juegos de planos constructivos que desee visar. AyA no se deja ninguno.

Se recomienda como mínimo:

1. Para las casas o edificaciones de hasta 300 m² en dos pisos o menos, dos copias de los juegos de los Planos Constructivos.
2. Para las edificaciones mayores a 300 m², tres copias de los juegos de los planos constructivos.

PARA CONDOMINIOS, URBANIZACIONES Y OTROS.

1. Presentar solicitud por medio de una carta indicando el proyecto a construir, nombre del propietario, dirección de la propiedad, número de catastro y el teléfono del solicitante o llenar formulario facilitado por nuestra oficina.
2. Presentar tres copia del plano catastrado como mínimo.
3. Se le dará respuesta por medio de la "Carta de disponibilidad" en un tiempo no menor a ocho días hábiles.

SOLOS VENIS

RECIBIDO

0026

San José, 20 de noviembre del 2002

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

Estimados señores:

Quien suscribe MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ JIMENEZ, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Alajuela, portadora de la cédula de identidad número UNO-TRSCIENTOS CINCO-SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en mi condición de representante con facultades de Apoderada Generalísima sin límite suma de TIA CIENTO CUARENTA cédula jurídica número TRES-UNO CERO UNO-CERO TRES SEIS SEIS UNO SEIS, presento formal recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio en contra de la resolución del 1018-sc-2002 de fecha 06 de agosto del 2002, dictado por la Licenciada Isabel Pellecer Salas, Jefe de Sección de Licencias Municipales, y contra el acta de Inspección ocular emitida por el señor Pablo Padilla Arias, cédula 1-1069-0931, de las 14 horas del 12 de noviembre del 2002, para lo cual manifesto lo siguiente:

- a) Que poseo un restaurante cuyo nombre comercial del negocio es "RESTAURANTE ICARUS". La dirección exacta del local es ESCAZU, en el CENTRO COMERCIAL PLAZA ITSKATZU. Lo anterior, tal y como consta en el expediente correspondiente al presente caso y el cual está en posesión de la Municipalidad.
- b) Que la apertura e inicio de actividad del negocio está en funcionamiento, y que la suscrita realizó una inversión por más de cien mil dólares, con mi hija Adriana Araya, quien administra dicho restaurante y que estamos pagando mediante un préstamo al Banco BICSA, con el esfuerzo de nuestro trabajo producto del negocio. Al día de hoy me encuentro totalmente con mis manos atadas, pues al no poder vender licor, veo con gran riesgo la posibilidad de perder mi negocio y de no poder pagar al banco la inversión realizada por mi hija y por mi persona. Lesuento en confianza, que con gran sacrificio mi hija quien es separada y Jefa de Hogar, con gran sacrificio e ilusión realizamos con nuestras manos los quehaceres para mantener éste negocio y poder tener un sustento.
- c) Sabemos que la Licenciada Isabel Pellecer Salas, Jefe de la Sección de Licencias Municipales, actúa a derecho, así como el señor Pablo Padilla Arias, y deseamos dejar claro que ambos se han portado a la altura y con la decencia y educación del caso. Sabemos que no está e manos de ellos ayudarnos y es por eso que acudimos a Ustedes, para que de una manera de solidaridad humana

0023

nos den un plazo prudente y razonable para conseguir otra patente y por lo tanto ponernos a derecho y cumplir con este requisito. Como ustedes lo saben nosotras de muy buena fe realizamos todos los trámites, sin percatarnos del problema que existen con la limitación de las patentes turísticas. Obligarnos a no vender licor en 24 horas, equivale a tirar por la borda nuestro esfuerzo y por ende perder nuestro dinero. Insistimos que no es culpa de los funcionarios de la Municipalidad, sin embargo, solicitamos un poco de solidaridad y humanidad en éstos momentos, apoyándonos con un tiempo prudente para conseguir otra patente y realizar otro contrato. La Municipalidad es testigo de que nosotras hemos cumplido con todos los requisitos para estar a derecho, sin embargo no contábamos con éste problema.

SOLICITUD CONCRETA

Solicitamos de todo corazón y muy respetuosamente un poquito de solidaridad y humanidad y que se nos otorgue un plazo de 45 días hábiles como máximo, para cumplir con éste requisito y que se nos dé la posibilidad de vender licor en local mientras nos ponemos a derecho, ó en su defecto que el Concejo Municipal, proceda a solicitar una ampliación del pronunciamiento existente de la Procuraduría General de la República, en cuanto a las licencias obtenidas mediante la Ley de incentivos Turísticas y que mientras llegue la respuesta quede en firme la presente resolución tomada por la Sección de Patentes. Solicitamos lo anterior, ya que 24 horas es un tiempo más que limitado y peligra que el local baje sus ventas provocando el cierre del lugar, la pérdida de la inversión y el despido de nuestros trabajadores que al igual que nosotras necesitamos llevar el sustento a nuestros hogares.

Solicitamos, que hasta tanto el Concejo Municipal no se pronuncie se detenga el acto administrativo de la Sección de Patentes, dictado en su oficio de fecha 06 de agosto del 2002, de la Licenciada Isabel Pellecer Salas y el acta de inspección municipal del señor Pablo Padilla Arias, de las 14 horas del 20 de noviembre del 2002 y el cual ordena que no se venda licor en nuestro restaurante.

Solicitamos, se nos otorgue poder hablar y exponer ante el Concejo Municipal completo nuestro caso.

Pedimos de todo corazón un respaldo y ofrecemos las disculpas del caso a la Licda. Isabel Pellecer Salas y al señor Pablo Padilla Arias, respetables funcionarios de la Municipalidad, quienes han actuado a derecho y de manera respetuosa, pues al presentar nosotras éste recurso de ninguna manera lo queremos hacer contra nadie. Lo único que deseamos, es un poco de solidaridad y humanidad, pues todo lo hemos hecho bien y ajustándonos a derecho, sin embargo no pudimos a pesar de la buena fe de nuestras actuaciones visualizar éste gran problema. Por favor, tomen en cuenta que somos Jefas de Hogar y que ambas nos mantenemos de lo que trabajamos.

NOTIFICACIONES

0028

Señalo para notificaciones, el local 101 de Plaza Itskatzú y al fax 272-4552, de la Licda. Paola Mora Tumminelli, a quien autorizamos para que proceda en nuestro nombre a realizar cualquier diligencia del presente proceso para todos los efectos.

En el expediente que posee la Municipalidad constan los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de la cédula jurídica.
 - 2.- Fotocopia de la constitución de la sociedad.
 - 3.- Personería jurídica original y actualizada.
 - 4.- Copia de la cédula del representante legal.
 - 5.- Fotocopia de la póliza de riesgos del trabajo.
 - 6.- Fotocopia del contrato de arrendamiento.
 - 7.- Fotocopia certificada notarialmente del menú a ofrecer en el restaurante.
 - 8.- Certificación de impuestos municipales al día del solicitante.

De Ustedes con todo respeto,

María de los Angeles Rodríguez Jiménez
Apoderada

Adriana Araya Rodríguez
Administradora.

Aut. Licda. Paola Mora Tumminelli.

Escazú, 20 de noviembre del 2002

0029

Sres. Consejo Municipal de Escazú

Estimados señores la presente es para solicitarles a ustedes muy respetuosamente el permiso para llevar acabo una Lunada el día 13 de diciembre del 2002 de 8:00 pm a 12: 00 am, en la casa del Sr. Arturo Aguilar Marín con dirección: entrada principal del Barrio Santa Catalina 100 mts al sur. Esta con el fin y con el acuerdo tomado por ustedes para obtener mejoras del Barrio Santa Catalina,

Agradecemos de antemano la ayuda brindada a la presente

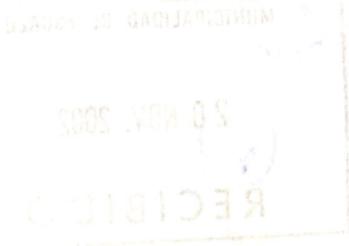
Omar Moro Seán

presidente

Mauricio Pérez

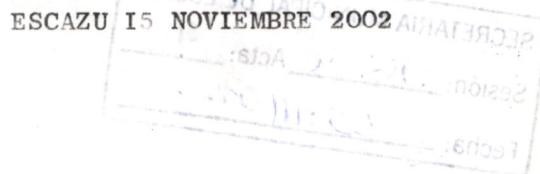
secretario

COMITE DE DESARROLLO
SANTA CATALINA
— ESCAZU —



**ASOCIACION CEMENTERIO CAMPO DE
ESPERANZA SAN ANTONIO DE ESCAZU**

0030



SEÑORES: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL.

ESTIMADOS SEÑORES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITAMOS Y A LA VEZ NOS PERMITIMOS SOLICITARLES UNA COMPUTADORA E IMPRESORA, POR RECOMENDACION DE LA LIC. MARLENE BUSTAMANTE, NUESTRA ASESORA LEGAL.

LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO TIENE 12 AÑOS AL SERVICIO Y NO CONTAMOS CON UN EQUIPO DE PRIMERA NECESIDAD; YA QUE NUESTROS RECURSOS ECONOMICOS NO NOS PERMITEN REALIZAR ESTE TIPO DE GASTOS.

EN ESPERA DE SU RESPUESTA, NOS SUSCRIBIMOS SUS ATENTOS SERVIDORES DE LA ASOCIACION CEMENTERIO CAMPO DE ESPERANZA SAN ANTONIO DE ESCAZU.

ATT: RAMON ROMULO SOLANO.

C.C CARMELO SOLANO.

PRESIDENTE .

Escazú, 19 de noviembre, 2.002

0031

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

19 NOV 2002
RECIBIDO

Señores

Departamento de Desarrollo Urbano

Municipalidad de Escazú

Presente

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL

19 NOV. 2002
RECIBIDO

El firmante **Rubén Vargas Otárola**, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-121-407, a ustedes respetuoso manifiesto:

En relación con la notificación de construcciones que se realiza a nombre de mi hija **Marcela Vargas Becerril**, enumerada P015, por el Ing. Salas de este Departamento, en que se nos concede el término de 15 días, para tramitar el permiso de construcción de la tapia construida en el inmueble de nuestra propiedad, sita 300 metros norte de Ferretería Aguilar, me permito manifestarles lo siguiente:

1.- Como es de su conocimiento, la tapia levantada en mi propiedad, sustituye la tapia que sin autorización nuestra sustituye, las tapias norte y este de la misma, que fue dañada y demolida por personal de esta Municipalidad, que construyó la acera que pasa por su frente, ocasionándonos gravísimo daño, y generando una evidente situación de peligro para la seguridad de nuestras viviendas e instalaciones.-

2.- Dada la circunstancia anterior, y ejerciendo como corresponde los atributos de propietario que me asisten sobre el inmueble afectado, y ante una situación evidente de fuerza mayor, (las tapias afectadas seriamente), debí proceder a reparar el daño ocasionado, por personal de esta municipalidad reponiendo la seguridad que las tapias debían proporcionarnos.-

0032

3.- Dentro de estos parámetros, que justifican lo actuado por el firmante, y que evitan tener que confrontar a esta Municipalidad, por lo actuado por sus empleados en perjuicio de mi propiedad, considero que lo justo y lógico es que sin más trámite se extienda la autorización que corresponde para la construcción realizada, obviamente sin costo alguno para el firmante conforme corresponde.-

Vecino desde hace muchos años de este Cantón, tengo profundo respecto por los funcionarios de esta Municipalidad, y considero que lo aquí expresado, tiene pleno asidero dentro de los lineamientos de la cordura y de la sana administración pública.-

Atendré notificaciones por medio del autenticante, en el fax 233-37-60.-



Rubén Vargas Otárola

Es auténtica:

Lic. Gonzalo A. Carrillo D.-





Alcalde Municipal de Escazú

0033

CIRCULAR

PARA Empleados administrativos
Municipalidad de Escazú

DE Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal

FECHA 27 de noviembre del 2002

ASUNTO Cambio de horario laboral

Con el propósito de coordinar y brindar mayor eficiencia en la prestación de servicios de las distintas unidades administrativas; a partir del 01 de enero del 2003, el horario para el personal administrativo será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

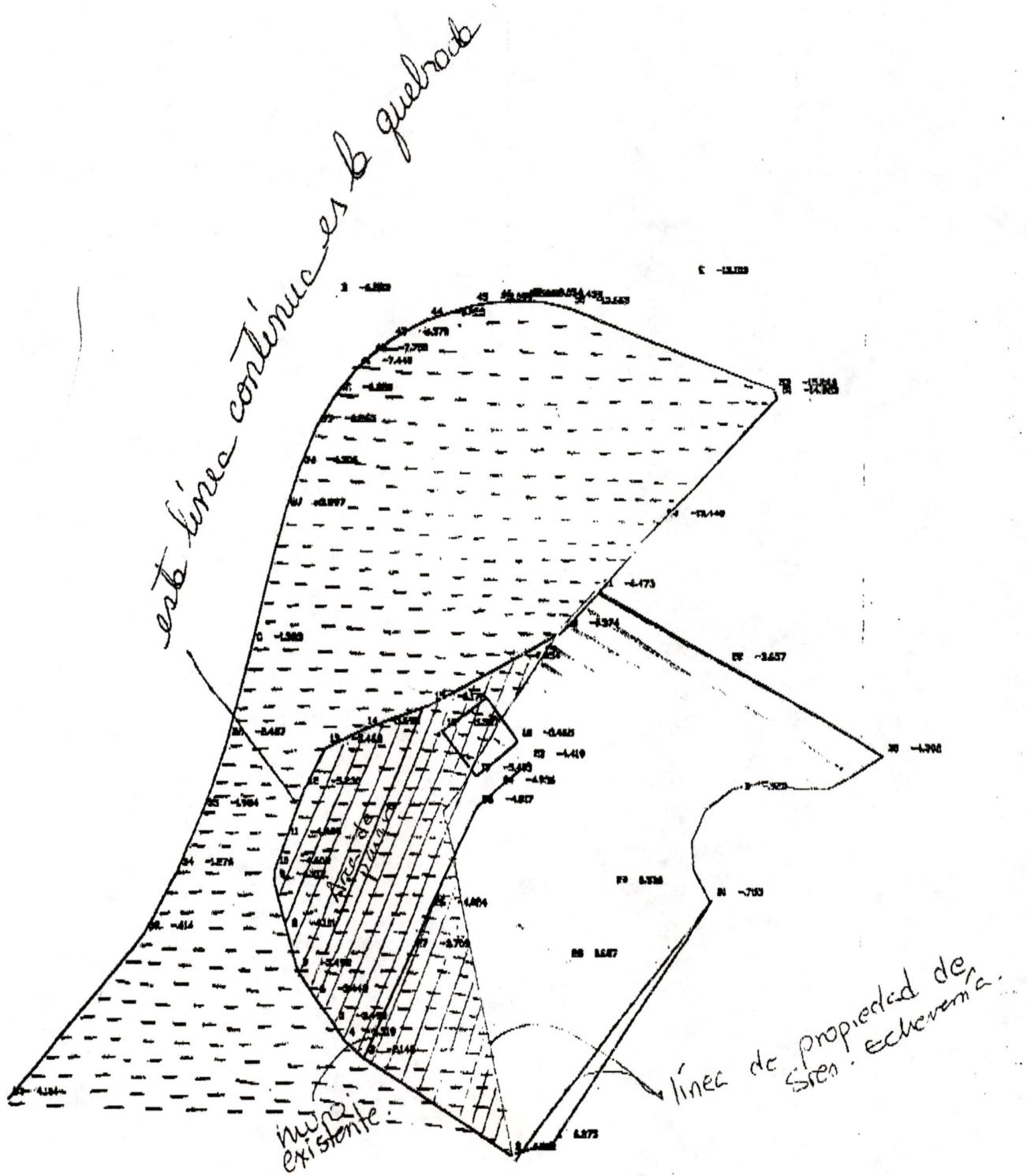
Las horas de almuerzo serán de 11:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 12:30 p.m. a 1:30 p.m. Las jefaturas coordinarán con el personal a su cargo las horas de almuerzo, los 15 minutos para tomar café por las mañanas y el cumplimiento del horario, de tal manera que la atención al público no se vea afectada.



Lo estamos haciendo bien

A.T.R

0034



25 OCT. 2002

RECEIVED

San José, 15 de octubre del 2002.

Lic.

Adrián Chinchilla
 ALCALDE MUNICIPAL
 Municipalidad de Escazú

Estimado Licenciado:

Los abajo firmantes Mauricio Campos Brenes, mayor, casado, Abogado, portador de la cédula de identidad número siete- cero ochenta- ciento ochenta, y Patricia Leandro Tabasch, mayor, casada una vez, Abogada, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos diecisiete, ambos vecinos de Guachipelín de Escazú, en nuestra condición de Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Vecinos de Urbanización Loma Real Guachipelín de Escazú, cédula jurídica número 3-002-244-117 por este medio manifestamos respetuosamente ante su Despacho:

Durante el transcurso del presente año, en el mes de junio pasado, presentamos ante esa instancia Municipal y con el objeto de ser atendidas varias inquietudes en relación a eventuales problemas que hemos detectado en los parques de la comunidad, los cuales se enumeran en:

- A) Eventual contaminación con vertidos de residencias de vecinos colindantes con el parque, que pudieran contaminar las aguas de una naciente permanente y de sus aguas, que discurren por los terrenos de uno de ellos, lo cual valga mencionar fue simultáneamente hecho de conocimiento de las autoridades de salud locales quienes diligentemente se apersonaron al lugar con el objeto de verificar el problema; y
- B) Parcial usufructo que realiza uno de los vecinos del residencial, cuya propiedad colinda con el parque, de parte del área comprendida dentro de su cabida, quien además procedió a eliminar toda la vegetación aledaña a la quebrada permanente, misma que se encontraba dentro de la zona protectora, suprimiéndola por completo, sustituyendo la misma por zacate, labores realizadas prácticamente dentro del área de la zona

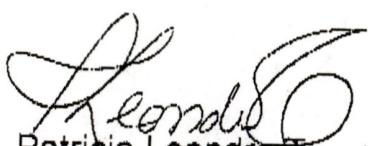
0036

campamento de verano Müller. La vegetación que allí en forma abundante existía fue eliminada por completo, lo cual nos preocupa, sobre todo porque dicha naciente ha mantenido hasta la fecha agua en forma permanente, aun en la época seca donde siempre ha habido un pequeño caudal.

En razón de la responsabilidad de velar por la protección del recurso hídrico solicitamos su colaboración con el objeto de que se realice en ese Departamento la **inspección correspondiente y ante todo se verifiquen los linderos de la zona municipal destinada a parque en el área referida.**

Agradecida por la atención brindada y su posterior ayuda, solicitamos que cualquier información adicional o documento nos sea notificado al telefax 2-32-87-48 o bien al Fax 2-15-23-20.

Atentamente,



Patricia Leandro

/p Asociación de Vecinos Loma Real

c.c Archivo.

San José, 8 de julio del 2002.

Arq:
Victoria Adis
Directora
Dirección de Ingeniería
Municipalidad de Escazú

S. D.

Estimada Arquitecta:

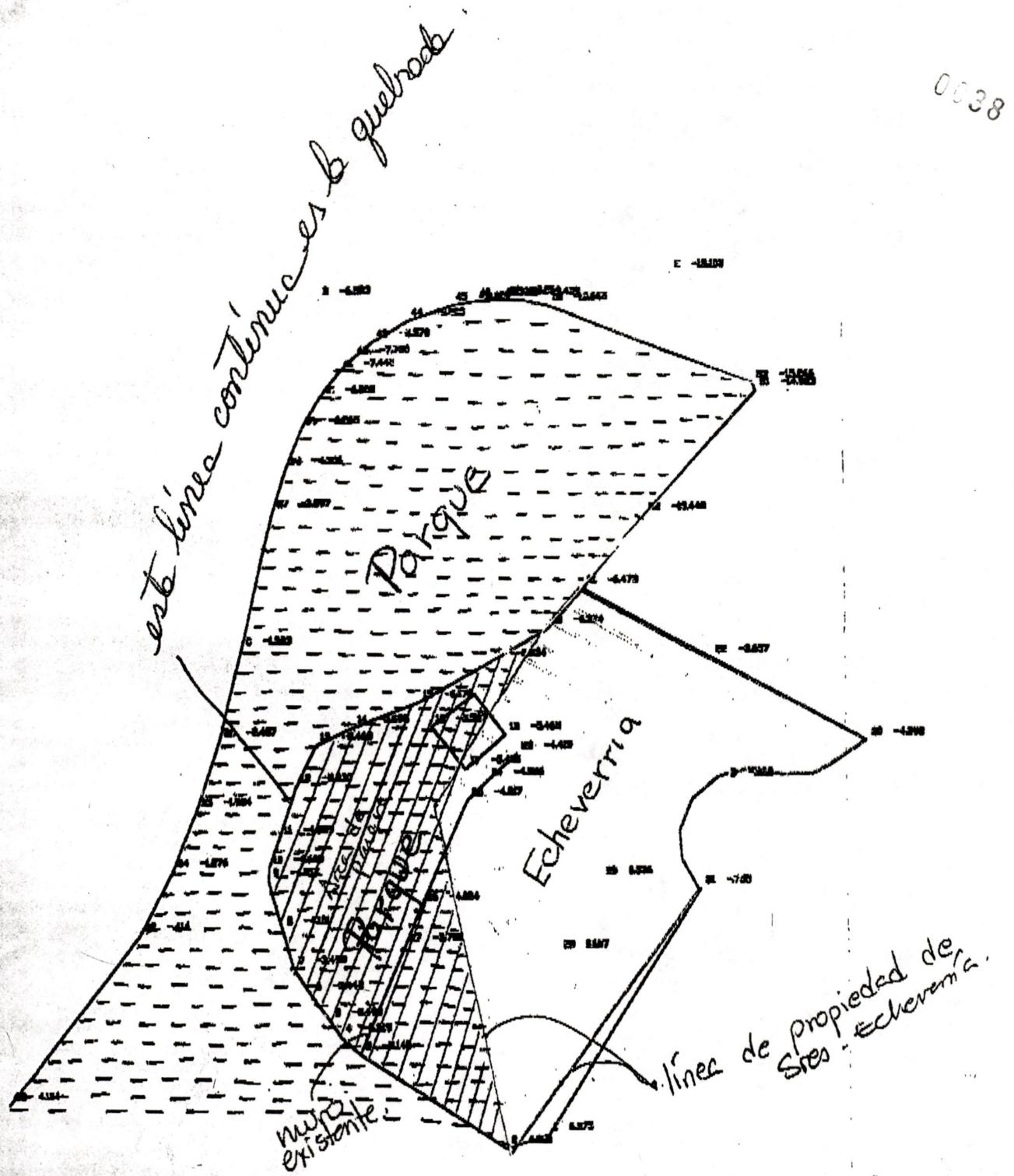
La suscrita PATRICIA LEANDRO TABASCH, mayor, casada, Abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-417-289, vecina de Urbanización Loma Real, Guachipelin de Escazú, por su en mi condición de Vicepresidente de la Asociación de Vecinos, de Loma Real de Escazú, cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos- doscientos cuarenta y cuatro mil ciento diecisiete, personería la cual se encuentra vigente, por este medio y a nombre de la Asociación referida presento ante esa instancia las siguientes inquietudes:

Posee nuestra Urbanización dos parques dentro de la jurisdicción del Cantón los cuales como meta de nuestra organización, estamos tratando de mejorar. En el parque ubicado en la segunda entrada, enfrente a condominios El Ferrol y Condominios Mallorca, hemos sido informados por vecinos de dos problemas, para lo cual requerimos de su cooperación y apoyo para tratar de solventarlos.

El primero de ellos, que por referencia de vecinos, es el vertido de algún tipo de aguas que son lanzadas a dicho parque de la casa de uno de los vecinos de la Urbanización, la cual se ubica, enfrente del parque, una vez pasados los condominios Ferrol, la casa 183 y un lote baldío, subiendo la cuesta, lo cual es fácilmente visible pues consta en la calle, la chorrea que cubre la tubería que hiciera el vecino en la vía pública y la cual transporta dichos vertidos.

Con el objeto de determinar si no se está generando algún tipo de contaminación, en el parque, toda vez que en el mismo existe una naciente de agua y se piensa en un futuro habilitar un área de juegos para niños, solicitamos se proceda conforme Ustedes consideren pertinente.

El otro problema que a manera de inquietud fue comentado por otro vecino, es el movimiento de tierra y la corta de vegetación que realizaran los propietarios del inmueble en construcción, colindante con la naciente que atraviesa dicho parque, el cual se ubica sobre calle Cotos, y Paseo Los Olivos, primera entrada a mano Izquierda, en calle sin salida con rotonda, donde anteriormente se encontraba el



Línea continua — propiedad Drs. Echeverría
Línea punteada ----- área de parque utilizada
Línea doble //---- área actualmente mejorada y
utilizada por Drs. Echeverría.

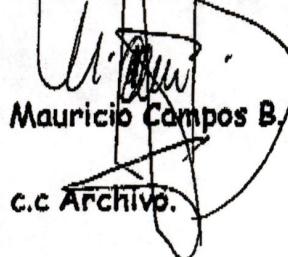
0039

respectivos así como la construcción de senderos que permitan a los vecinos disfrutar de un lugar muy agradable esperamos contar con su colaboración y valioso consejo para lo cual estaremos en contacto.

Mucho le agradecemos y con el fin de coordinar acciones con la Junta Directiva se sirva, dirigirnos la correspondiente respuesta a los siguientes telefax: 2-15-23-20, 2-32-87-48 ó 2-32-21-54.

Agradecidos por su atención y apoyo.

Suscribimos atentamente,


Mauricio Campos B.
c.c Archivo.


Patricia Leandro T.

* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU *

11 NOV. 2002

Mauricio
RECEBIDO

San José, 6 de noviembre del 2002.

Ing.
Luis Rodríguez
Director
Dirección de Ambiente
Municipalidad de Escazú
S D

Estimado Ingeniero:

Los abajo firmantes Mauricio Campos Brenes portador de la cédula de identidad número siete- cero ochenta- ciento ochenta, y Patricia Leandro Tabasch, cédula de identidad número uno- cuatrocientos diecisiete- doscientos ochenta y nueve en nuestra condición de Presidente y Vicepresidente de la "ASOCIACION DE VECINOS DE LA URBANIZACION LOMA REAL, GUACHIPELIN DE ESCAZU", cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos- doscientos cuarenta y cuatro mil ciento diecisiete, por este medio queremos someter a su consideración en nombre de nuestra representada la siguiente propuesta:

Tal y como hemos conversado en varias oportunidades, es interés de nuestra organización mejorar los parques de la comunidad para convertirlos en espacios de esparcimiento y recreación para todos los vecinos.

Tomando en consideración que enfrente del parque que se ubica en la segunda entrada, frente a Los Condominios Mallorca, el cual fue visitado por Usted en atención a petición nuestra, dada la acción de eliminación de vegetación en la orilla de la quebrada permanente que discurre por el mismo, y dentro de su zona protectora, que hicieran vecinos que colindan con el mismo, la cual fue sustituida por una especie de BAMBU, y atendiendo la sugerencia que Usted nos diera en conversación anterior, en la que nos indicó que lo ideal sería sembrar vegetación y arborizar con especies NATIVAS de la zona; queremos externar nuestro interés de acudir a su experiencia y dirección con el objeto de que se nos indique en afán de promover la protección del recurso hídrico y fomentar y promover la visita de especies de pájaros también de la zona y con ello aumentar la biodiversidad con especies vegetales nativas que equilibren dicho lugar, nos interesa conocer la posibilidad de apoyo que nos puede brindar esa Dirección y la sugerencia de cuales especies recomienda sembrarse y opciones de adquisición de las mismas.

Aprovechamos la oportunidad para manifestarle, que asimismo estamos muy interesados en planificar la idea del jardín botánico sugerido, con sus nombres

0041

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAVOS
Casa N° 2 - Oficina de Escavos
Avda. 25 de Mayo 2000
Faxes: 2-32-87-48 / 2-15-23-20

sobre todo porque dicha naciente ha mantenido hasta la fecha agua en forma permanente, aun en la época seca donde siempre ha habido un pequeño caudal.

En razón de la responsabilidad de velar por la protección del recurso hídrico solicitamos su colaboración con el objeto de que se realice la inspección correspondiente y se verifiquen los linderos de la zona municipal destinada a parque en el área referida.

Agradecida por la atención brindada y su posterior ayuda, solicitamos que cualquier información adicional o documento nos sea notificado al telefax 2-32-87-48 o bien al Fax 2-15-23-20.

Atentamente,


Patricia Leandro T.
/p Asociación de Vecinos Loma Real

c.c Mario Porras. Contralor de Servicios.
Archivo.

05 JUL. 2002

0042

San José, 2 de julio del 2002.

*Oliveros en
RECIBIDO*

Señor:
Luis Rodríguez
Contraloría del Ambiente
Municipalidad de Escazú
S. D.

Estimado Señor:

La suscrita PATRICIA LEANDRO TABASCH, mayor, casada, Abogada, portadora de la cédula de Identidad número 1-417-289, vecina de Urbanización Loma Real, Guachipelin de Escazú, por su en mi condición de Vicepresidente de la Asociación de Vecinos, de Loma Real de Escazú, cédula de persona Jurídica número tres- cero cero dos- doscientos cuarenta y cuatro mil ciento diecisiete, personería la cual se encuentra vigente, por este medio y a nombre de la Asociación referida presento ante esa instancia las siguientes inquietudes:

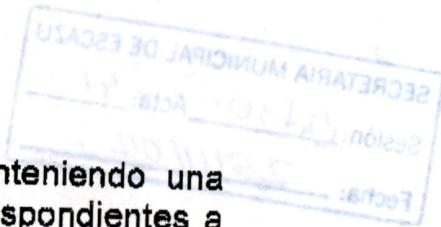
Posee nuestra Urbanización dos parques dentro de la jurisdicción del Cantón los cuales como meta de nuestra organización, estamos tratando de mejorar. En el parque ubicado en la segunda entrada, enfrente a condominios El Ferrol y Condominios Mallorca, hemos sido informados por vecinos de dos problemas; para lo cual requerimos de su ayuda y criterio con el objeto de solventarlos.

El primero de ellos, que en días atrás hicimos de su conocimiento, por referencia de vecinos, es el vertido de algún tipo de aguas que son lanzadas a dicho parque de la casa de uno de los vecinos de la Urbanización, la cual se ubica, enfrente del parque, una vez pasados los condominios Ferrol, la casa 183 y un lote baldío, subiendo la cuesta, lo cual es fácilmente visible pues consta en la vía pública la chorrea que cubre la tubería que transporta dichos vertidos.

Con el objeto de determinar si no se está generando algún tipo de contaminación, en el parque, toda vez que en el mismo existe una naciente de agua y se piensa en un futuro habilitar un área de juegos para niños, solicitamos se proceda conforme Ustedes consideren pertinente.

El otro problema que a manera de inquietud fue comentado por otro vecino, es el movimiento de tierra y la corta de vegetación que realizaran los propietarios del inmueble en construcción, colindante con la naciente que atraviesa dicho parque, el cual se ubica sobre calle Crotos, y Paseo Los Olivos, primera entrada a mano izquierda, en calle sin salida con rotonda, donde anteriormente se encontraba el campamento de verano Müller. La vegetación que allí en forma abundante existía fue eliminada por completo, lo cual nos preocupa,

0043

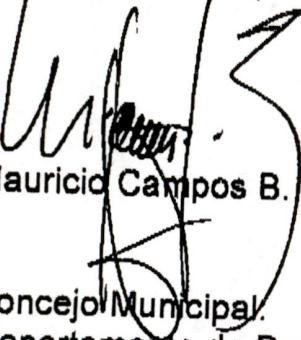


protegida en las márgenes de quebrada y manteniendo una cerca que encierra su propiedad en áreas correspondientes a parque municipal, delimitando de esta forma un área de terreno que no forma parte de su inmueble, sino que antes bien pertenece a la comunidad por tratarse de terreno municipal.

A nuestra petición se diligenció por parte de ese Ente Municipal, la visita del Ing. Luis Rodríguez, de la Comisión de Ambiente, así como la del Ing. Gerald Villalobos quien procedió a realizar el levantamiento topográfico correspondiente, quienes pueden dar fe de nuestras manifestaciones.

Con el objeto de proceder conforme, elevamos nuestra petición a ese Despacho a efectos de que se giren las instrucciones pertinentes para corregir la situación planteada y en FORMA EXPRESA SE PROCEDA A AMOJONAR EL AREA DE PARQUE POR PARTE DE ESA MUNICIPALIDAD, Y SE INSTE AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN MENCIÓN A 1.- ELIMINAR LA CERCA EN EL PUNTO DONDE LA MISMA SE ENCUENTRA LEVANTADA; 2.- SE REFORESTE EL AREA ALEDAÑA A LA QUEBRADA A EFECTOS DE PROTEGER EL RECURSO HÍDRICO Y SE RESTITUYA LA VEGETACIÓN ELIMINADA.

A nuestra petición le daremos el seguimiento correspondiente para lo fijamos para notificaciones los telefax: 2-15-23-20 ó 2-32-21-54 cual
Agradecidos por su gentil atención a la presente, Suscribimos de
Ustedes Atentamente,



Lic. Mauricio Campos B.

c.c. Concejo Municipal.
Departamento de Desarrollo Urbano
Dirección Ambiental



Licda. Patricia Leandro T.

HTV

0044

San José, 25 de noviembre de 2002

Estimados miembros del Concejo

Por este medio, en representación de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Loma Real de Guachipelín de Escazú, me presento a informarle de una situación anómala que se viene dando en nuestra comunidad y que atañe directamente a los intereses de ésta Municipalidad.

Dentro de nuestra Urbanización existe un parque, mismo que es un bien de dominio público y que por ende pertenece a la Administración Municipal para uso y disfrute de todos los miembros de la comunidad.

Hace algunos meses nos enteramos, que un vecino había ejercido actos posesorios sobre dicho inmueble, ante esta situación, en primera instancia, decidimos observar que era lo que acontecía, siendo evidente dichos actos posesorios los cuales consistían en el enzacatado de dicha área, y la remodelación de un rancho, siendo que la edificación del rancho, un 60% de este, se encuentra en la zona del parque.

Iniciamos gestiones ante la Municipalidad con el fin de que se nos entregará el plano del parque, a efectos de verificar a ciencia cierta en que porcentaje se había poseído ese bien.

El topógrafo de la Municipalidad, efectivamente, con vista de los planos de la urbanización demarcó la zona utilizada por el vecino que pertenece al Parque.

Con gran extrañeza y teniendo en cuenta que se le había dado aviso a la Municipalidad y no se hizo nada, se aprovechó en una Asamblea General de la Asociación tratar el tema, y el vecino manifestó que las

mejoras realizadas tenían el aval del Alcalde ya que dicho señor había visitado el lugar en discusión.

Dada esta situación, miembros de la Asociación decidieron apersonarse en el inmueble con el vecino y algunos miembros de la Municipalidad que llegaron.

A pesar de nuestra insistencia, de que se trata de un bien de dominio público, del cual ya existía un plano elaborado por la Municipalidad donde se constataba que dicho rancho y otras zonas en las cuales se ejerció actos posesorios pertenecen al parque, la Arquitecta que se apersonó insinuó que podíamos compartir eso con el vecino y el vecino manifestó que se podría hacer algún tipo de reglamento para el uso de esa zona en la cual él podría destinar horas de uso del mismo para no verse afectado.

Ante tal situación, nos alarmamos más, ya que podríamos estar en presencia de un delito conocido como USURPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO y sin embargo la Arquitecta y el vecino, insistían en regular el acceso de un bien de dominio público. Sabiendo que en cuestión de bienes de dominio público no hay ningún tipo de transacción.

Le insistimos a la Arquitecta que amojone debidamente el Parque, para distinguir la propiedad pública de la privada y se tomé una decisión sobre la estructura (el rancho) que esta ocupando terrenos públicos, ya sea amojonando u ordenando demolición del bien.

En vista de que pasaron los días y no se amojonó, mandamos una nota de la cual no hemos recibido respuesta.

De todas las gestiones se mandó copia al Concejo y nuestra sorpresa ha sido que la mayoría de miembros del Concejo no está enterados y que el Alcalde a quien se le dirigieron varias notas y que visitó el parque, en la zona en cuestión, tampoco se los comunicó.

0046

Es por eso que nos presentamos hoy ante ustedes, a efectos de que se solucioné esta situación y nuestra Urbanización no pierda parte de su parque.

C. M. B.
Yaniv A. Campos 3.
7-080-150.

Leonardo
1-417.289.

Bufete Fallas, Solano & Asociados

721-02

0047

Foto 41

Lic. Angel Edmundo Solano Calderón
Lic. Gastón Ulett Martinez
Lic. Guillermo Rodríguez Solís
Licda. Sara Miranda Osorio
Lic. Carlos Paniagua Quirós

Abogados y Notarios

San José, Costa Rica

Lic. Humberto Fallas Cordero
Licda. Nancy Harbottle Morales
Lic. Juan Carlos Mora Carrera
Licda. Evelyn Milanes Obando
Lic. Arnoldo Lam Carmona

SEÑORES
CONSEJO MUNICIPAL
PRESENTE



Estimados señores:

El suscrito, **David Arnn**, de calidades en autos conocidas, en mi condición de representante de la sociedad de esta plaza **RDR CONSULTORES S.A.**, procedo a interponer **RECURSO DE REVOCATORIA**, del acuerdo tomado de la sesión ordinario 26, del lunes 28 de octubre del año en curso, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

En el acuerdo citado se deniega sin ninguna fundamentación la aprobación de la declaratoria turística para el cambio de categoría f, sencillamente alegando el principio de oportunidad, y apuntando claramente que no existen razones de legalidad, que impidan al Consejo otorgar el cambio de categoría, lo cual se torna improcedente.

A pesar de que la Administración Pública pueda emanar actos regidos por criterios de oportunidad, esto no los autoriza a ser abusivos o arbitrarios, lo cual se presenta en nuestro caso, en vista que su fundamento se evidencia absolutamente subjetivo, y el abuso de esta potestad equivale a una extralimitación por lo tanto es ilegal. Los criterios de oportunidad y conveniencia, deben de contar con una base legal para su aplicación, y al no gozar de dicha base se contraponen con el derecho constitucional del libre comercio al no respaldarlo sin un fundamento valedero, dado que su aplicación es subjetiva.

Se alega que por oposición expresa del la síndica de San Rafael, Gabriela Saborío, la cual no cuenta con fundamentos técnicos ni legales que respalde su posición, pareciera que simplemente es antojo de oponerse a la declaratoria.

La declaratoria turística otorgada por Instituto Costarricense de Turismo, la cual no es aplicable para cualquier establecimiento, sin cumplir con requisitos previos que califique a un lugar como turístico, es potestad del ente señalado la

Bufete Fallas, Solano & Asociados

Lic. Angel Edmundo Solano Calderón
 Lic. Gastón Ulett Martínez
 Lic. Guillermo Rodríguez Solís
 Licda. Sara Miranda Osorio
 Lic. Carlos Paniagua Quirós

Abogados y Notarios

San José, Costa Rica

Lic. Humberto Fallas Cordero
 Licda. Nancy Harbottle Morales
 Lic. Juan Carlos Mora Carrera
 Licda. Evelyn Milanes Obando
 Lic. Arnoldo Lam Carmona

calificación de los lugares que reunen las condiciones para atender turistas, a pesar de ello, la comisión señala que los usuarios o clientes son personas de zonas aledañas, lo cual es inaudito afirmar, porque no existe una parámetro para determinar la cantidad de extrajeros que visitan nuestro local comercial, y por otra parte se discrimina el acceso a diversión y comida a personas que no habiten la exclusiva zona de Escazú o que no sean del agrado de las personas que integran la Comisión, es decir se cuestiona la reputación, honorabilidad y buenas costumbres de los visitantes, en este caso nacionales, siendo que el ICT, cuenta con estudios técnicos presentados con la proyección de un establecimiento para determinar la conveniencia de la visita de extrajeros, es decir la comisión se está arrogando atribuciones que le corresponde a otra institución estatal. Lo anterior evidencia la arbitrariedad y abuso del acuerdo.

Como lo apunta el libro Introducción al Derecho, de Carlos Mouchet, "que la actividad de la administración, reglada o no, en sus relaciones con los particulares, se encuentra limitada por las garantías constitucionales que amparan los derechos fundamentales de aquéllos", limitación que debería tomarse en cuenta en caso concreto, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, que resguarda la libertad de comercio.

Por otra parte, se toma como una verdad irrefutable que la única actividad es la venta de licor, lo cual no es de recibo, dado que nuestra patente es de restaurante y bar, lo que significa que la actividad no se circumscribe a la venta de bebidas alcohólicas únicamente, todo lo contrario existe un amplio menú que respalda nuestro restaurante, y que el gozar de permiso sin restricción a horario significa que una nacional como extrajero, pueden obtener de opciones para comer, en vista que existe actividad nocturna que demanda este tipo de servicio.

Además se señala que el otorgamiento de la categoría se limita a casos muy calificados, como un hotel internacional, lo cual se confirma la posición subjetiva y discriminatoria del acuerdo, dado que solamente podría calificar como declaratoria turística al empresario con una gran capacidad económica para realizar una inversión de grandes proporciones que invierta en infraestructura y con ello lograr la ampliación de horario, dejando al pequeño empresario en desventaja, y a los

Bufete Fallas, Solano & Asociados

Lic. Angel Edmundo Solano Calderón
 Lic. Gastón Ulett Martínez
 Lic. Guillermo Rodríguez Solís
 Licda. Sara Miranda Osorio
 Lic. Carlos Paniagua Quirós

Abogados y Notarios

San José, Costa Rica

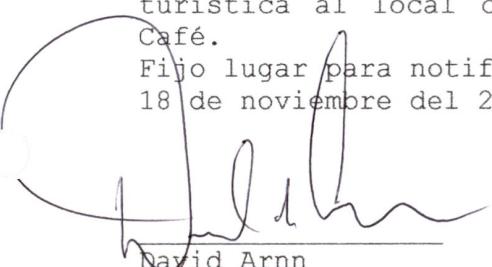
Lic. Humberto Fallas Cordero
 Licda. Nancy Harbottle Morales
 Lic. Juan Carlos Mora Carrera
 Licda. Evelyn Milanes Obando
 Lic. Arnoldo Lam Carmona

consumidores limitados por su capacidad económica, porque establecimientos de diversión y comidas como lo es Big Dog's, accesibles para sus posibilidades no cuentan con el otorgamiento de los permisos por un asunto estrictamente económico.

Otro aspecto fundamental a considerar, es la inexistencia un plan regulador que indique las zonas comerciales y residenciales, y planifique el crecimiento de una ciudad, lo cual es absolutamente conveniente, pero para el caso de marras no se podría fundamentar el denegar dicha solicitud, por que no existe parámetros que determine las actividades, y al estar localizado Big Dog's en un Centro Comercial, donde no se interrumpe con zona residencial, existe comodidades que califican al lugar en zona comercial, en calle principal, zona de parqueo amplia, no existe vecindario que se contraponga los intereses de personas que habiten y la actividad de nuestro restaurante, por lo tanto al no establecer un plan regulador que objetivamente indique parámetros de la planificación de la comunidad, se reitera la tesis que dicho acuerdo es viciado de una voluntad subjetiva, alejada de todo criterio técnico que lo respalde.

Por lo tanto con fundamento en los alegatos expuestos, solicitó se revoque el acuerdo y se otorgue la declaratoria turística al local comercial Bar y Restaurante Big Dog's Sport Café.

Fijo lugar para notificaciones el fax 225 42 01.
 18 de noviembre del 2002.



David Arnn

Es auténtica:



Nancy Harbottle

**DICTAMEN DE COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA EL CASO DE LA EMPRESA
OPULUS AZUL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, DEL 12 DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, PARA SER AGREGADO AL TEXTO DEL
DICTAMEN PRINCIPAL**

I-Que el Concejo Municipal debe conocer y resolver un recurso de apelación presentado por la empresa Opulus Azul Internacional S.A., contra la resolución DAME-088-2002, proveniente del Despacho del Señor Alcalde, por lo que es menester que el asunto se encamine en primera instancia a resolver dicho recurso.

II-Que la Administración rechazó el recurso de revocatoria argumentando en primer término que la empresa gestionante no ha obtenido el cambio de uso de suelo necesario para poder construir un edificio de oficinas en zona residencial de la urbanización Trejos Montealegre, siendo que la aplicación del artículo IV.6.4 del Reglamento de Construcciones es de aplicación integral y no particular de cada uno de los incisos que lo componen, lo cual también es criterio de esta comisión, y ha sido respaldado por el INVU. Además que la aprobación o visto bueno por parte del Concejo Municipal en el año de 1995, para la construcción de un edificio de diez pisos para oficinas en la urbanización Trejos Montealegre, quedó supeditada a que se cumplieran otros requisitos, incluidos los permisos del MOPT, para el ingreso a la Autopista, lo cual nunca se cumplió. Así mismo que una nota expedida por el Ejecutivo Municipal en 1998, es informativa, y no otorga ningún permiso en específico, en la cual además también se supedita todo al cumplimiento de los requisitos de ley.

III-Que además de los argumentos esbozados por la Administración, debe también considerarse el hecho que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 177 del 18 de Julio de 1995, no aprobó un cambio de uso de suelo como tal, sino que aprobó el informe de la comisión de asuntos jurídicos, que recomienda el otorgamiento del cambio de uso de suelo a la empresa IGD DE COSTA RICA S.A.; lo cual hace que el acuerdo tenga tan solo el alcance para el que fue dictado, cual fue la aprobación del informe, pero no existe un acuerdo de cambio de uso de suelo, que provenga de una moción o proyecto escrito firmado por algún o algunos regidores, tal y como reza el artículo 44 del Código Municipal, antiguo artículo 48 del anterior Código y que fuera el vigente en aquella época.

IV-Que el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria número 177 del martes 18 de julio de 1995, no es válido para un cambio de uso de suelo, sino para tan solo dar por conocido el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos y nada más, puesto que tales dictámenes no se aprueban, tan solo se acogen o se rechazan en forma razonada, y de acogerse el dictamen, los acuerdos se toman previa moción dictaminada por la comisión o bien dispensada de dicho trámite; y cabe señalar que el dictamen de la comisión de jurídicos de aquel entonces no presentó a consideración del Concejo ninguna moción dictaminada por ellos, tal y como se observa del mismo.

V-Que conforme a manifestaciones del Ing Luis Araya, en reunión anterior a esta comisión la zona de la Urbanización Trejos Montealegre, en donde se encuentra el lote del recurrente, es zona habitacional, por lo que de acuerdo con el artículo IV-6-4 del reglamento de Construcciones, los planos constructivos son Mapa Oficial en lo referente a

0051

vías y áreas públicas e indican "una zonificación preestablecida". Zonificación que debe respetar la Municipalidad y los administrados en general.

VI-Que de considerarse nulo el acuerdo mencionado en los considerandos anteriores, lo cual puede analizarse con posterioridad, dado que el mismo de cualquier forma, tal y como ya se ha dicho, no es válido para el cambio de uso de suelo alegado por la recurrente, por las razones ya mencionadas líneas arriba, debe abrirse un procedimiento ordinario administrativo que así lo recomiende, y luego obtener el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, todo conforme con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública; sin que ello afecte de ningún modo, la recomendación y moción, que más adelante se presenta a consideración del Concejo.

VI-Que la Administración lleva razón en el rechazo de los permisos solicitados por la sociedad recurrente, con fundamento en la no existencia de un requisito fundamental, (como en este caso en tratándose de una urbanización, es el cambio de uso de suelo), para el cual existe todo un procedimiento; mismo que la empresa gestinante no ha cumplido, y además que de lo que del expediente se observa, tampoco lo hizo la empresa IGD DE COSTA RICA S.A. en su oportunidad. Siendo que por las mismas razones también debe rechazarse el silencio positivo alegado.

Por lo anterior se mociona:

"PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDE RECHAZAR Y POR ENDE DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la EMPRESA OPULUS AZUL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DAME-088-2002, POR CONSIDERAR QUE NO LLEVA RAZÓN LA RECURRENTE TODA VEZ QUE SUS ALEGATOS NO TIENEN ASIDERO LEGAL. SE ADVIERTE A LA RECURRENTE QUE AL PRESENTE ACUERDO LE CABEN LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN DENTRO DEL TÉRNINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUICACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SIENDO QUE EL DE REVOCATORIA LO RESOLVERÁ EL MISMO CONCEJO MUNICIPAL Y EL DE APELACIÓN EL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, ANTE QUIEN DEBERÁ INDICAR LUGAR O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN CASO DE UTILIZAR EL RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE DICHO TRIBUNAL. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO JUNTO CON UNA COPIA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS EN LO QUE INTERESA Y QUE LE SIRVIÓ DE FUNDAMENTO. NOTIFIQUESE.

FIRMAS:

DICTAMEN LEGAL N°DAJ - 91 - 2002
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ASUNTOS JURÍDICOS:

Al ser las diecisésis horas del veintiuno de noviembre del dos mil dos, se procede a emitir criterio legal sobre la solicitud de traspaso y explotación de la Licencia de Licores Nacionales N° 20 del Distrito de San Rafael y explotación de la misma en el Restaurante Sensu.

I. DOCUMENTOS APORTADOS y ANTECEDENTES:

1. Mediante documento de fecha 15 de octubre del año 2002 y recibido el 29 de octubre del año 2002, debidamente autenticado, el señor José Pablo Ferraro Carazo indica que hace traspaso de la licencia de licores nacionales número 20 del Distrito de San Rafael a la sociedad Sensu Cercano Oriente de Costa Rica S.A., quien solicita la explotación de esa misma licencia en el Restaurante denominado Sensu, ubicado en el Centro Comercial Plaza los Laureles S.A., en el local número 32.
2. Se adjuntan los siguientes documentos:
 - a) Contrato de arrendamiento entre Consultoría Rala San José, S.A. y Sensu Cercano Oriente de Costa Rica, para la utilización del local comercial. Se adjunta además una copia de una nota fechada 17 de setiembre del año en curso, misma que ha sido cotejada por la suscrita con el original que se encuentra en el expediente de la licencia comercial de este restaurante (ver folio 39 del expediente indicado), en la cual Servicios Fiduciarios del Foro S.A. avala los contratos suscritos por Consultoría Rala, pues según consulta de finca que consta en el expediente de trámite de patente de licores (misma que no se encuentra foliada pero agregada luego del folio 52), el día 12 de setiembre de este año, la propiedad donde se ubica el local comercial en cuestión, se encuentra inscrito a nombre de Servicios Fiduciarios del Foro Sociedad Anónima. La suscrita cotejó a folio 36 del expediente de la licencia comercial, la personería de Fiduciarios del Foro S.A.
 - b) Certificaciones de que el adquirente, el cedente y los dueños de la propiedad se encuentran al día en los impuestos municipales o en su defecto, no son contribuyentes de esta institución.
 - c) Constancia extendida por la Sección de Licencias Municipales, indicando que la licencia de licores nacionales N° 20, distrito de San Rafael, se encuentra inscrita a nombre de José Pablo Ferraro Carazo y se está explotando en el negocio denominado "Restaurante Holligans Sport Café Escazú". En dicha constancia se indica que dicha licencia se encuentra libre de gravámenes, anotaciones y está al

día en el bienio 2002-2003. Así mismo se aporta nota suscrita por el señor Ferraro Carazo en la que se le indica al señor Juan Carlos Lobo Dinis, su deseo de no continuar mas con el arrendamiento que hasta la fecha se le ha hecho de la licencia de licores. No consta quien es el señor Juan Carlos Lobo Dinis, ni consta si es el representante de "Restaurante Holligans Sport Café Escazú", además que en la notificación de esta nota no se indica en donde se notificó ni quien recibió dicha nota.

- d) Copia de la cédula del adquirente.
- e) Declaración Jurada del señor José Pablo Ferraro Carazo y del representante del restaurante Sensu, de no encontrarse afectados por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Licores.
- f) Autorización de ACAM para poder tener música en vivo.
- g) Copia del comprobante de pago del impuesto de la cerveza a la Junta de Educación de la Escuela de San Miguel.
- h) Contrato de arrendamiento de la licencia de licores nacionales número 20 entre José Pablo Ferraro Carazo y el representante del Restaurante Sensu.
- i) Se adjunta cocris de distancias a folio 41, en el que se indica que la distancia del Restaurante Sensu con la Clínica de especialidades Odontológicas es de 128.77 metros.

2. Mediante oficio SP - 1059 - 02 del 19 de noviembre del 2002, la Sección de Licencias Municipales traslada la presente solicitud a este Departamento.

II.- REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE UNA LICENCIA DE LICORES:

- a) Escrito dirigido a la Sección de Patentes solicitando el traslado de la Patente de licores, con la firma del solicitante debidamente autenticada por un abogado.
- b) Certificado de la propiedad o en su defecto contrato de arrendamiento del local. Si es traspaso de la Licencia, entonces adjuntar el documento de cesión de la licencia respectiva.
- c) Certificación de impuestos municipales al día, del dueño de la patente, y del solicitante.
- d) Constancia extendida por la Sección de Patentes, en donde se indique que la patente se encuentra al día en el pago y libre de gravámenes.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, en caso de ser una sociedad mercantil, debe presentarse la personería jurídica de la misma así como fotocopia de la cédula jurídica respectiva y de la constitución de la sociedad.
- f) Declaración jurada autenticada por un abogado en la cual se manifieste no estar

afectado por ninguna de las circunstancias que señala el artículo 19 de la Ley de Licores.

- g) Fotocopia de la licencia comercial.
- h) Fotocopia del permiso sanitario de funcionamiento vigente.
- i) Autorización o exoneración del uso de repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores Musicales.
- j) Fotocopia del comprobante de pago ante la Junta de Educación del impuesto a la cerveza.

III.-DE LA SOLICITUD DE TRASLADO:

Según se desprende del análisis de los documentos presentados por el solicitante, ésta cumple con todos los requisitos requeridos indicados en el punto II, anterior, para el traspaso a su favor de las Licencia de Licores Nacionales N°20, del Distrito de San Rafael.

Asimismo, se cumple lo establecido en el artículo 17 y 19 de la Ley de Licores y el artículo 9 de su Reglamento.

Posee el visto bueno de la síndica de San Rafael.

Este Departamento recomienda el traspaso solicitado por el señor Antonio Burgues Teran en calidad de representante de Sensu Cercano Oriente S.A, SIEMPRE Y CUANDO EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES aclare si el señor Juan Carlos Lobo Dinis es el representante del Restaurante Holligans Sport Café Escazú y se aclare a donde se notificó dicha nota.

DE LA SOLICITUD DE LA EXPLOTACIÓN

Igualmente se ha cumplido con todo lo solicitado para la explotación. Lo único que podría generar confusión es la distancia existente entre el restaurante y la Clínica de especialidades Odontológicas, pues según lo establecido en la Ley de Licores, propiamente en el artículo 9 inciso a), con respecto a los centros de salud. Para esto ya este departamento tiene un dictámen, el DAJ - 90 - 2002, emitido por los licenciados Jolene Knorr, Claudia Monestel y Carlos Soto, en el que se aclara que "en cuanto a los centros de salud y la interpretación de este concepto, debe considerarse como tales, únicamente aquellos establecimientos de salud, en los que se preste una atención

0055

masiva (de forma permanente y no ocasional) de enfermos, considerados como los que sufren de un alteración mas o menos grave de la salud.)

Por lo anterior se recomienda la explotación de dicha licencia de licores nacionales número 20 de San Rafael en el Restaurante Sensu ubicado en el Centro Comercial Plaza Los Laureles, siempre y cuando se haya aprobado el traspaso antes indicado.

RECOMENDACIONES:

Que conforme a la Ley N° 7633, sobre la Regulación de Horarios de Funcionamiento en lugares de expendio de bebidas alcohólicas, artículo 2, los "Restaurantes, hoteles, y pensiones, que expendan bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento. Sólo podrán venderlas entre las 10:00 a.m. y las 2:30 a.m. horas.". El incumplimiento de este horario, será sancionado de acuerdo al artículo 6, de dicha Ley.

Que con fundamento en lo expuesto y en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 17 y 19 de la Ley de Licores, 9 del Reglamento a la Ley de Licores, **se recomienda**: autorizar el traslado y la explotación de la licencia de licores nacionales N° 20 del Distrito de San Rafael a favor del Restaurante Sensu, **SIEMPRE Y CUANDO** el señor Juan Carlos Lobo Dinis sea el representante del Restaurante Holligans Sport Café Escazú y se le haya notificado de manera correcta la nota por la cual se deja sin efecto el contrato existente entre este Restaurante y el señor José Pablo Ferraro Carazo.

Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandí

Asesora

Departamento de Asuntos Jurídicos

Escazú, 22 de noviembre del 2002.

OFICIO DAJ - 248 - 02

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU SECCION DE PATENTES
Recibido por: <i>Isabel Pellecer</i>
Fecha <u>22/11/02</u>

Licenciada
Isabel Pellecer
Jefe de Licencias Municipales
Municipalidad de Escazú
Sus Manos

Licenciada Pellecer:

Le hago entrega del expediente que consta de 52 folios referente al traspaso y explotación de la licencia de licores nacionales número 20 del distrito de San Rafael, para explotarse en el Restaurante Sensu.

Dicho expediente se encuentra con dictamen de este departamento, el número DAJ - 91 - 2002, en el cual se recomienda el traspaso y la explotación de dicha licencia siempre y cuando se aclaren dos situaciones:

La primera, que se le indique al Concejo Municipal si el señor Juan Carlos Lobo Dinis es el representante del Restaurante Holligans Sport Café de Escazú y segundo, se indique a donde fue notificada la nota por medio de la cual se decide finalizar el contrato de arrendamiento de la patente de licores número 20. Hago estas dos recomendaciones porque en realidad el documento es ayuno en indicar ambos detalles que son importantes para definir si la nota que da por finalizada la relación contractual tiene algún valor legal.

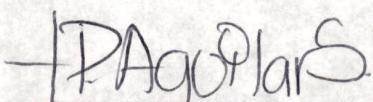
Además, según conversaciones con el Lic. Carlos Soto Estrada, hemos considerado que para que su departamento no pierda el control del trámite de las patentes, una vez que este departamento emita su dictámen, el expediente pasará nuevamente a su departamento para que sea usted quien lo remita al Concejo Municipal. Hemos igualmente considerado que quien en realidad debe solicitar el traspaso o la explotación, según corresponda para cada caso, debe ser el departamento municipal encargado de la tramitología, en este caso, para licencias de licores, el Departamento de Licencias Municipales.

Para este expediente en especial, le sugiero, revisar al numeración pues hay dos folios con el número 51 y además foliar, la nota de fecha 17 de setiembre del 2002 dirigida a su persona por parte del representante de Servicios Fiduciarios del Foro, S.A. y la

0057

consulta registral realizada a la finca de San José, matrícula de folio real número 34093
F - 000.

Atentamente,


Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandi
Asesora
Departamento de Asuntos Jurídicos

ACTA DE LA SESION NUMERO 26-2002 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS:

A las diecinueve y treinta horas del Martes 12 de Noviembre de 2002, se da inicio a la sesión con la asistencia de los señores KENETH BETANCOURT, LUIS FERNANDO QUIROS y SARA CARTIN, como miembros propietarios y los Licenciados JUAN JOSE RIMOLO BOLAÑOS y CARLOS SOTO como asesores de la comisión. Está ausente la Licenciada LIGIA GONZALEZ LEIVA y está también presente el regidor ARNOLDO BARAHONA.

1.-Se conoce el CONVENIO a suscribir entre la MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE ESCAZU con el PROGRAMA DE CAPACITACION DE LA UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO (UCAD), de SANTO DOMINGO DE HEREDIA. La Municipalidad tiene las facultades legales para suscribir un convenio como el presente, conforme al artículo 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal, además de que los términos en que está redactado el convenio son favorables a la Municipalidad, recomendando únicamente esta comisión, se ajusten las fechas del cronograma de actividades, ya que ha transcurrido algún tiempo desde que se redacto el convenio a hoy que se recomienda su aprobación. POR TANTO se MOCIONA para que el Consejo apruebe el convenio en los términos en que el mismo está redactado, ajustando únicamente el cronograma de actividades y autorizando al señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con las atribuciones de los incisos d) y n) del artículo 17 del Código Municipal, suscriba este convenio a nombre de la Municipalidad.

2.-Se conoce MOCION presentada por la Regidora Propietaria del Partido Unidad Social Cristiana, Isabel Agüero, en su condición de miembro de la comisión de sociales, a fin de que el Consejo autorice, con fundamento en la partida de infortunios, la construcción de un tanque séptico con su drenaje, en la propiedad de la señora ANA CECILIA GUADAMUZ, en el Palo de Campana. Existen algunas dudas en el seno de esta comisión, en vista de que la obra debe edificarse en terreno privado. No se tiene en este momento a la vista el Reglamento de Infortunios Municipal, por lo que se acuerda conocer de este tema en la próxima sesión de esta comisión.

3.-Solicitud de la señora MARIA LUISA CORRALES GOMEZ, por ayuda en casa destechada por fenómeno natural, conforme al reglamento de infortunios. El órgano director que se formó para conocer del caso, en informe O.D.-01-2002-C.G.M., determinó la existencia de los daños causados por el tornado. Esta comisión considera que legalmente la ayuda puede otorgarse, conforme al párrafo tercero del artículo 62 del Código Municipal y siguiendo el trámite establecido en el Reglamento correspondiente, sin embargo no se recomienda por el órgano director, un monto determinado a otorgar a esta señora, por lo que considera esta comisión, sería recomendable pasar este expediente a la comisión de sociales, para que evalúe el monto que sería recomendable que el Consejo autorice otorgarle a la señora Corrales Gómez y la factibilidad presupuestaria, para otorgar esa ayuda. POR TANTO se MOCIONA para que en vista de que legalmente la ayuda puede otorgarse a la señora Corrales Gómez, se traslade entonces este asunto a la

comisión de sociales, para que evalúe el monto que sería recomendable que el Consejo autorice otorgarle a esta señora y la factibilidad presupuestara para el otorgamiento de esa ayuda.

4.-Recurso de REVOCATORIA, NULIDAD CONCOMITANTE y APELACION EN SUBSIDIO, interpuesta por HOOLIGANS SPORTS CAFE S.A., contra el acuerdo que se deniega otorgar la categoría f) del artículo 2 de la Ley que regula el horario de funcionamiento en expendios de Bebidas Alcohólicas, en la sesión número 26 de este Consejo Municipal. El recurrente fundamenta su recurso en que la Municipalidad no tiene facultades discrecionales para denegarle a esta compañía la categoría f) del artículo 2 de la Ley, una vez que el Instituto Costarricense de Turismo le otorgó la declaratoria de interés turístico. Esta comisión considera que el ordenamiento jurídico debe ser interpretado como un todo y si el artículo 81 del Código Municipal vigente, autoriza a la Municipalidad a rechazar una licencia cuando la actividad es contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, con mayor razón podrá hacerlo si se trata no ya del otorgamiento de una licencia, sino de la autorización de cambio de una categoría de horario distinta a la que ha venido disfrutando el recurrente a la fecha; pues siendo el gobierno municipal el administrador de los intereses y servicios del cantón, conforme al artículo 3 del Código Municipal y tomando en cuenta que establecimientos mercantiles que expenden bebidas alcoholicas, que se les autorice y de conformidad con el inciso f) del artículo 2 de la Ley que regula los horarios, podrán permanecer abiertos las veinticuatro horas del día, ello causará problemas de muy diversa índole, tales como afectar la seguridad vial y la tranquilidad y buenas costumbres de la población Escazueña en general, por lo que considera esta Comisión que si existe la discrecionalidad, para denegar el cambio de categoría de horario, que pretende el recurrente. Tómese además en cuenta que la norma, entendiéndola como lo hace el recurrente, sería en primer término inconstitucional, por ser contraria a los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, además que es un contrasentido trasladar a la municipalidad la responsabilidad de adjudicar el cambio de la categoría de horario y si debe acatar lo resuelto por el ICT, quién sería entonces quién toma la decisión definitiva, si que la municipalidad en atención a sus intereses particulares, pueda denegar la concesión de este tipo de horario a un establecimiento de Bar y atendiendo a razones como las que se mencionan antes. Así mismo la nulidad concomitante, debe también rechazarse, pues la resolución de este Consejo que deniega la solicitud del recurrente ha sido dictada conforme a derecho. Por lo anterior MOCIONAMOS, para que se rechacen los recursos de revocatoria y nulidad concomitante interpuestos por el recurrente, ya que no existen razones de legalidad, en que pueda fundamentarse una nulidad y la resolución de este Consejo está ajustada a derecho, por lo que lo procedente es rechazar el recurso de revocatoria y acoger la apelación que interpone el recurrente para ante el Superior en grado, sea la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Elévese a la brevedad posible el expediente a dicho Despacho Judicial, que conforme al artículo 156 del Código Municipal, le corresponde conocer en grado de la apelación interpuesta y notifíquese al

interesado con copia literal del presente acuerdo, en el lugar indicado para atender notificaciones, previniéndole que debe apersonarse dentro del plazo de ley, señalando el lugar donde atender notificaciones, dentro del perímetro judicial de ese Despacho Judicial, bajo apercibimientos de que de no hacerlo y conforme al artículo doce de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, quedará notificado de las resoluciones posteriores, con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas.

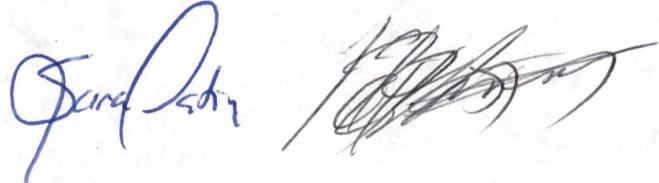
5.-Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Escazú y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA). El Licenciado Carlos Soto informa a esta comisión que Nereyda Azofeifa lo llamó en la tarde para comunicarle que verbalmente el PIMA había retirado la oferta de suscribir este convenio, cuya redacción se presenta hoy al conocimiento de esta Comisión y a su solicitud, le envió entonces la carta suscrita por ella y por el Contralor Ambiental, Luis Rodríguez, por lo que dadas las actuales circunstancias, se MOCIONA para que se retire y se archive el expediente, por medio de la Secretaría del Consejo.

6.-Recurso de revocatoria con apelación en subsidio establecido por la empresa OPULUS AZUL S.A. CONSIDERANDO: 1.-Que conforme a manifestaciones del Ingeniero Luis Araya, en reunión anterior a esta comisión, la zona de la Urbanización Trejos Montealegre, en donde se encuentra el lote del recurrente, es zona habitacional, por lo que de acuerdo con el artículo IV-6-4 del reglamento de Construcciones, los mismos son Mapa Oficial en lo referente a vías y áreas públicas e indican "una zonificación preestablecida". 2.-Que en el acta número 122 de este Consejo, de la sesión ordinaria número 177, celebrada el Martes 18 de Julio de 1995, el Consejo aprobó el dictámen de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 19 de Julio de ese mismo año (desconocemos si se trata de un error en la fecha del acta de la comisión), sin que existiera una moción específica, que fuera aprobada por el Consejo Municipal. 3.-Que su bien ese dictámen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, recomienda el cambio de uso de suelo, para la construcción de un edificio de oficinas de diez pisos, conforme al artículo 48 del anterior Código Municipal, que estaba vigente en esa fecha (artículo 44 del actual Código Municipal), que literalmente decía: "Los acuerdos del Consejo que se originen en iniciativa de regidores, se tomarán previo proyecto o moción escrita firmada por el proponente. Todo acuerdo se tomará previo dictámen de una Comisión del Consejo y subsiguiente deliberación; sólo el trámite de dictámen podrá dispensarse." Al no existir entonces un acuerdo conforme al cuál, válidamente se haya autorizado el cambio de uso de suelo de residencial a oficinas, hace que el acto que contiene el acuerdo respectivo sea nulo de forma absoluta, por faltar el elemento constitutivo de ley, para que alcance validez, sea que el acuerdo sea tomado por proyecto o moción de un regidor. POR TANTO y por las razones antes transcritas se MOCIONA para decretar absolutamente nulo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 117 del Martes 18 de Julio de 1995, que aprueba el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, que recomendó el cambio de uso de suelo para la construcción de un edificio de

oficinas de diez pisos en la propiedad que hoy pertenece al recurrente, de conformidad con los artículos 48 del Código Municipal vigente en ese entonces, actual artículo 44 del Código Municipal y 165, 166, 169, 170 inciso 1), 173 incisos 1) y 2) y 174 todos de la Ley General de la Administración Pública. En consecuencia se MOCIONA así mismo, para que se rechace el RECURSO DE APELACION que interpone el recurrente. Notifíquese al interesado en el lugar señalado para atender notificaciones de esta Municipalidad y se le advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal y agréguese a la comunicación respectiva, en forma literal este acuerdo.

7.-Elección de los miembros de la comunidad en la Comisión de Trabajo del Plan Regulador. El señor Arnoldo Barahona, presenta a esta comisión el acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria 170 del Martes 5 de Junio de 2001, en que se aprobó la moción presentada por el Regidor José Manuel Sáenz, que literalmente dice: "Que la elección de los tres miembros por parte de la comunidad ante la Comisión para la revisión del Plan Regulador, sea efectuada a través de una asamblea en cada distrito, convocada para tal fin, por los Consejos de Distrito, que son el mecanismo idóneo para convocar estas Asambleas. Que se elija un representante distrital y aquellos otros miembros que estime la comunidad necesario como apoyo. Que la fecha límite para la elección de esos miembros sea el treinta de Julio de dos mil uno. Que a partir del momento en que se conforme la comisión con esos miembros, se procure tener el plan regulador listo en un plazo máximo de un año, Finalmente, una vez dictaminado el Plan Regulador por parte de la Comisión, que este sea sometido a un plebiscito para que toda la población de Escazú, sea la que apruebe ese Plan Regulador y no sea este Consejo Municipal, el que lo apruebe o desapruebe." Así mismo, existe otra moción aprobada por este Consejo Municipal, en la sesión ordinaria número 15 del lunes 12 de Agosto del corriente año. Que a fin de armonizar ambas mociones y para la claridad de los municipios, especialmente de las asociaciones que han consultado la forma como se nombrará a dichos representantes comunales, esta Comisión MOCIONA recomendando al Consejo Municipal, se apruebe la presente moción aclaratoria, para que sean los Consejos de Distrito, que se integren a partir del primero de Febrero de dos mil tres, los que a través del proceso de Consejo de Distrito ampliado, convoquen a las organizaciones comunales, para que sean éstas las que nombren a los tres representantes de la comunidad, a la comisión de trabajo de plan regulador y dándole la oportunidad a las tres organizaciones comunales que solicitaron la aclaración del proceso de nombramiento, para que nombren sus respectivos candidatos. Será entonces las organizaciones comunales así convocadas, las que elijan, de los candidatos propuestos, los representantes comunales a la comisión de trabajo del plan regulador.

A las veintidos y cuarenta y cinco horas se da por terminada la sesión.



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

0062

PERIODO 2002-2006

MOCIÓN. Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha _____ los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice:

Moción presentada por los miembros de la comisión de Asuntos ambientales, mocionamos para que este Concejo municipal acuerde dar su apoyo a la solicitud recibida por los vecinos de la comunidad q la Asociación Cedere ante la Dirección de Medio Ambiente, Cund 7, con el fin de que realicen un documento sobre la Zona protectora cerca de Escazú para concientizar y sensibilizar sobre la necesidad de proteger lo mismo de la deforestación, la contaminación ambiental, y el crecimiento urbano.

FIRMAS:

Para Cantón *HVZ* *JFZ*

RECIBIDA

FECHA

HORA

DISPENSA-TRAMITE DE COMISIÓN

TRASLADO A

Fe- 284-96-29

Direc T 232-09-13

Fernan 231-62-58



23

Municipalidad de Escazú

Dirección Financiera Administrativa

25 de Noviembre de 2002

MOCION

Conforme al artículo 74 del Código Municipal, derogar el acuerdo municipal No. 140 tomado en la sesión ordinaria No.216, celebrada el 23 de abril del 2002 y aprobar en su lugar el estudio de tasas del servicio de recolección de desechos sólidos tradicionales, según las siguientes tasas propuestas:

T1	Residencial	₡2.712.50
	Comercial e industrial	
T2	(hasta menos de 60 kilos por mes)	4.068.90
T3	(60 kilos a menos de 100 kilos por mes)	8.501.80
T4	(100 kilos a menos de 200 kilos por mes)	16.481.00
T5	(200 kilos a menos de 500 kilos por mes)	25.346.80
T6	(500 kilos a menos de 1500 kilos por mes)	36.689.20

Agustín Mourelo García
REGIDOR PROPIETARIO

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
PROVEEDURIA**

DP 212-2002
25/11/02



0064

Señor
Adrian Chinchilla Miranda
Alcalde

Estimado señor:

Le remito los siguientes expedientes para su respectivo trámite ante la Comisión de Hacienda y el Concejo Municipal.

Licitación	PREBUPUESTO	MONTOS OFRECIDOS	CALIFICACIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES	SE INVITO A
Restringida 16-2002	\$10.000.000.00	\$6.975.000.00	100%	Presbere S.A.	Constructora "Paris
Rehabilitación Estadio Nicolás Macis Quesada		\$6.975.000.00	100%	Rullova	Marvin Salamanca
		\$8.000.000.00	88.47%	Constructora Paris S.A.	Constructora Rullova
		\$9.650.000.00	73.73%	Marvin Salamanca	Copresa
				Constructora Granito	R y S Consultores
				Ecosistemas	Construcción

Se recomienda Adjudicar a la empresa Constructora Rullova por el monto de \$6.975.000.00, ya que obtuvo la mejor calificación en precio y experiencia.

1

0065

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
PROVEEDURIA**

DP 212-2002
25/11/02



Licitación / PRESUPUESTO	MONTOS OFRECIDOS	CALIFICACIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES	SE INVITO A
Registro 04- 2002 limpieza y conformación de cunetas- 2002	\$15.000.000.00 \$10.250.000.00 \$16.125.000.00 \$6.540.000.00	47.30% 36.95% 87.16%	PRESBERE MONTEVERDE MADERAS SEL ALMENDRO CONAB EL ALMENDRO ARGECON MONTEVERDE VIETO Y ASOCIADOS ESOCISTEMAS Y OTROS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES	COPRESA CONSTRUCTORA BEST RUILOVA CONAB EL ALMENDRO ARGECON MONTEVERDE VIETO Y ASOCIADOS ESOCISTEMAS Y OTROS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

La empresa Maderas el Almendro presenta precio ruinoso por lo tanto se recomienda al segundo mejor calificado el cual es Constructora Presbere por un monto de 10.250.000.00.

0066

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
PROVEEDURIA**

DP 212-2002
25/11/02



Licitación / PRESUPUESTO	MONTOS OFRECIDOS	CALIFICACIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES	SE INVITO A	
Registro 05- 2002 Limpieza y conformación de caminos en lastre	\$22.300.699.00	\$20.070.755.00 \$16.800.750.00 \$17.126.000.00	87.70% 83.42% 84.16%	PRESBERE MONTEVERDE Repuestos y Transportes Belgrano	COPRESA CONSTRUCTORA BEST RUILOVA CONAB EL ALMENDRO ARGECON MONTEVERDE VIETO Y ASOCIADOS ESOCISTEMAS Y OTROS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recomienda adjudicar a la empresa Repuestos y Transportes Belgrano por un monto de \$22.297.800.00. ya que se esta aprovechando el total de los recursos disponibles.

0067

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
PROVEEDURIA**

DP 212-2002
25/11/02



Licitación	PRESUPUESTO	MONTOS OFRECIDOS	CALIFICACIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES	SE INVITO A
Pública 04. 2002 Parque San Antonio.	\$50.000.000.00	\$38.669.600.00		Presbere	Se publicó en la gaceta

Se recomienda adjudicar a Presbere por la construcción de la Cancha Multiuso por el monto de \$38.669.600,00.

Sin más por el momento se despide.

Atentamente,

Cirilo Castro Myrie
 Licda. Cirilo Castro Myrie, MBA
 Proveedora Municipal.

C.C.: Arch

0068

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚPERIODO 2002-2006

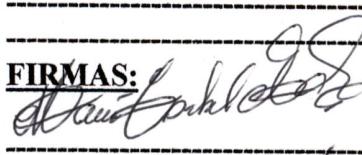
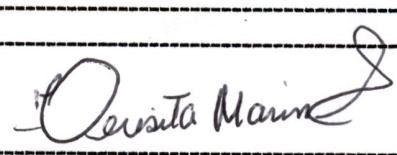
MOCIÓN. Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha ----- los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice:

Nosotros los regidores de la Comisión de Sorgiles
en vista de que hay contenido presupuestario 2002,
Menoranza para que se liquide la Suma de \$50.00-
para los 139 niños becados de el año 2002 para la
Primeria quincena de diciembre.

Justifican,

Y gastos de fin de curso.

FIRMAS:

RECIBIDA-----

FECHA-----

HORA-----

DISPENSA-TRAMITE DE COMISIÓN-----

TRASLADO A-----

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

0069

PERIODO 2002-2006

MOCIÓN. Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha 25-11-02 los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice:

Los Regidores de la Comisión de Sociales
el Martes 19 de noviembre a las 3:30. Se.
Tomo el Recuento de Nombres. Un
representante de la Administración como
miembro de la comisión y decidimos que
fuera el Sr. Freddy Montes director de la:
~~la Paga del~~ cultura. Sostulamos al
Presidente de este Consejo y a los
Senores regidores dar su aprobación.

Hans Duilo
OTTO

Dorisita Montes

FIRMAS:

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

0070

PERIODO 2002-2006

MOCIÓN. Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha 25/11/02 los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice:

*Comisión de Gobierno y Administración
En sesión ordinaria # 8 del 24 de junio 2002
se tomó el acuerdo 98-02 que dice
literalmente:
"Se acuerda solicitar a la Administración
incorporar el contenido económico para
pagar las sesiones extraordinarias.
Acuerdo firmado."*

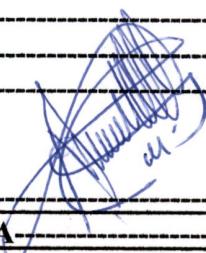
*Este acuerdo se notificó el 2 de Julio 2002
Nota SMT-136-02 a la Dirección
Financiera Administrativa para su
ejecución.*

*Como a la fecha no hemos sido
informados sobre este pago
mencionamos:*

*"Para que la Administración proceda a
informar al Concejo sobre el pago
de las dietas correspondientes a
los regidores por sesiones extraordi-
narias celebradas por este Concejo
de acuerdo al Artículo 30 del Código
Municipal."*

Comisión de Gobierno y Administración

FIRMAS:



Lydieth Fonseca Anay Sabel Blanco.

RECIBIDA **FECHA** **HORA**

DISPENSA-TRAMITE DE COMISIÓN **TRASLADO A**

*Recibido 25/11/02
10:08p*